

1895.

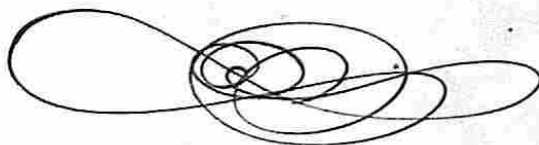
Villa de Higuera de la Serena.

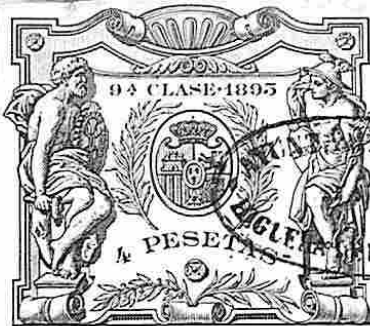
Vienio a

Libro de actas capitulares del Ayuntamiento
pendiente al venio anterior expresado, que dió prin-
cipio en 17 de Noviembre de 1895=

Señores del Ayuntam-^{to}

Alicalde Presidente.	D. Julian Benitez Munera
Primer Teniente	" Hilario Munera Beua
Segundo idem	" Antonio Merino Arribas
Regidor Sindico.	" Narciso Ramos Houillo
Idem Idem suplente	" Jose Rebollo Aguado
Primer Regidor.	" Jose Merino Buecos
Segundo idem	" Rafael Mellado Rebollo
Tercero idem	" Clemente Rodriguez Panquero
Cuarto idem	" Antonio Ramos Houero





R. primero

Acta de constitucion del Ayuntamiento verificada
May 17 de Noviembre de 1895

En la villa de Higuera de la Sierra a diez y siete de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco, siendo la hora de las diez de la mañana, se constituyó en el local del Puerto, habilitado de casa Constitucional, el Ayuntamiento concejuno de la Sta. J. de Merino Menor, primer tercio de Alcalde en funciones de Alcalde presidente, D. Antonio Merino Arriba, segundo tercio de Alcalde y los Regidores D. Juan Betollo Aguirre, D. Feliciano Villar Vera, y D. Narciso Merino Menilla con objeto de recibir como recibieren solemnemente a los señores teniente elegido el día diez del corriente, en que se celebró la elección para el de Concejal por haber renunciado en sus cargos D. Ricardo Romero Vera, D. Julian Bermejo de Vega, D. Antonio Betollo Merino y D. Manuel Mota Rodriguez, a lo que iban a substituir D. Feliciano Villar Vera, D. Clemente Rodríguez Barquero, D. Antonio Romero Trujero y Don Rafael Mellado Betollo. Reunióse todo, dispuso el Sr. Alcalde presidente que por sí el Sr. Fiscal Sr. Soler leída a lo art. 53 y 54 de la ley orgánica para la inteligencia de la cooperación y verificada en el día y posición de el Sr. Ayuntamiento presando e ocupando la presidencia interina el Concejal D. Juan Betollo Aguirre que resultó con sus votos de once de voto.

En acto seguido se procedió al nombramiento



del Alcalde presidente en votación secreta recibiendo el Sr. presidente interino de su cargo y de la demás Sr. concejales la oportuna proyección que fue deslindando en una mesa destinada al objeto. Hecho el recuento resultó elegido para dicho cargo D. Julián Mesitas y por siete votos contra dos que obtuvo D. Hilario y Simón Trueta, pasando a ocupar su puesto recibiendo las insignias de su cargo.

En la intervención se procedió en igual forma al nombramiento de primer teniente de Alcalde y hecho el recuento resultó elegido D. Hilario y Simón Trueta por seis votos contra tres que obtuvo D. Antonio Mesitas Trueta recibiendo en el acto el juramento las insignias de su cargo.

En la tercera mano se procedió en idéntica forma al nombramiento de segundo teniente de Alcalde resultando elegido D. Antonio Mesitas Trueta por seis votos contra tres que obtuvo D. Narciso Barrera Mesillo recibiendo el juramento las insignias de su cargo.

Por igual procedimiento fue nombrado Regidor Sindico D. Narciso Barrera Mesillo por siete votos contra dos que obtuvo D. José Rebollo Aguado.

De la misma manera que lo anterior fue nombrado Regidor Sindico suplente D. José Rebollo Aguado por siete votos y dos proyección en blanco.

Hecho de este modo en el orden numerado de los Regidores para que cada cual ocupe su respectivo lugar, se verificó

con el resultado siguiente: D. Juan Moreno Brea
no, D. Rafael Mellado Refollo, D. Clemente
Rodriguez Marques y D. Antonio Pravia
Truero

En cumplimiento de lo que dispone
el art. 57 de la Ley Municipal que da su
designación a los Jueces de la Villa de la misma
forma para la celebración de las sesiones en
dichas.

En tal estado se dio por terminada
el acto, declarando definitivamente constituido
el Ayuntamiento, acordando que se dé
punto circunstanciado al Sr. Gobernador
Civil de esta provincia. Firmaron los Sr.
Concejales, de todo lo cual yo el Sr. secretario

Julian Quintanilla Glario Nuñez

Antonio Merino

Barbero Navarro

Jose Rebollo

Jose Merino

Rafael Mellado

Clemente Rodriguez

Antonio Pravia
Truero

El Secretario

Hernanquildo Duran



Sesión ordinaria del día } en la Villa de Higuera de la Sierra a los
24 de Noviembre del 1895 = { veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos

Sres. concurrentes.

- D. Julian Benitez Nuñez
- " Hilario Nuñez Tena
- " Antonio Merino Arbas
- " Narciso Ramos Muriel
- " José Rebollo Aguado
- " José Merino Bueno
- " Rafael Mellado Rebollo
- " Clemente Rodríguez Barquero
- " Antonio Ramos Navarro =

moranta y cinco: Reunidos los Sres. del Ayuntamiento que al margen se expresan, a la hora señalada en el local delósito de la misma, habilitado para Casa Consistorial, con objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Julian Benitez Nuñez, quien declaró abierta la sesión con lectura de la anterior que fué aprobada =

En seguida expuso el Sr. Presidente a la Corporación que se estaba en el caso de fijar el número de comisiones permanentes en que debía dividirse el Ayuntamiento en conformidad a los preceptos de la ley municipal. Tomada en consideración la moción del Sr. Presidente después de una detenida discusión por unanimidad acordó: Fijar en tres las referidas comisiones confiando a la primera los negocios siguientes: presupuestos, arbitrios, repartos y cuentas; a la segunda Instrucción pública primaria, beneficencia yósito, y a la tercera policía urbana y rural, higiene y salubridad =

En acto seguido se procedió a la elección de los individuos que habían de componer todas y cada una de dichas comisiones en votación secreta por medio de papulitas que los Sres. Concejales fueron entregando al Sr. Presidente y este depositando en una urna destinada al efecto y hecho el escrutinio dio el resultado siguiente: Para presupuestos, repartos, arbitrios y cuentas, D. Julian Benitez Nuñez, D. José Rebollo Aguado y D. José Merino Bueno: Para Instrucción pública primaria, beneficencia yósito: D. Hilario Nuñez Tena, D. Narciso Ramos Muriel y Don Clemente Rodríguez Barquero: Para policía urbana y rural, higiene y salubridad D. Antonio Merino Arbas, D. Rafael Mellado Rebollo y D. Antonio Ramos Navarro =



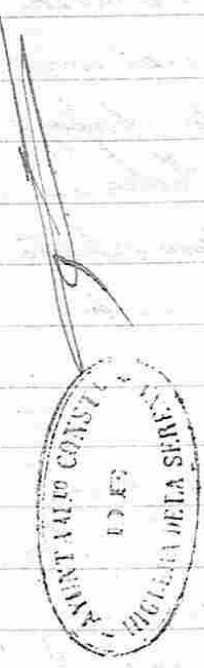


folio tres

El Ayuntamiento acordó la distribución mensual de fondos para el presente mes en la forma siguiente

<u>Capítulos.</u>	<u>Conceptos.</u>	<u>Ptas.</u>
1º	Gastos del Ayuntamiento	1140'66
2º	Policia de seguridad	8'33
3º	Policia urbana y rural	25' ..
4º	Instrucción pública	217'11
5º	Beneficencia	16'66
6º	Obras públicas	83'93
7º	Corrección pública	25' ..
9º	Cargas	141'66
11º	Impuestos	115'86
	<u>Total</u>	<u>1.773'61</u>

En intersección el mismo Sr. Presidente dió cuenta a la corporación que con motivo de conocer el estado de la recaudación de las contribuciones e impuestos que corren a cargo del Ayuntamiento, había dirigido comunicación al encargado de las mismas para que con la posible brevedad practicara una liquidación separada por conceptos y las presentara para dar cuenta al cuerpo municipal; y con objeto de conocer tambien el estado de los fondos municipales, así mismo tenia dispuesto personarse en el día de mañana en la Depositaria municipal y levantar un acta de arqueos extraordinaria, de cuyo resultado daría así mismo cuenta a la corporación. Levantada la corporación por unanimidad acordó estar en un todo conforme con lo propuesto por el Sr. Presidente, punto de dichos datos tener a tener un conocimiento exacto de la gestión económica de este municipio =



En este estado y no habiendo otros asuntos de
que tratar se levantó la sesión por el Sr. Presidente que
firmaron los Sr. Concejales, de que certifico =

Julian Quintanilla
Antonio Merino
Francisco Ferraz
Jose Rebollo
Jose Merino
Rafael Mollado
Clemente Rodriguez Benquer
Antonio Ramos Cuero

El Secretario
Hernan Gilola Domingo

Sesión ordinaria del día
1º de Diciembre de 1895 —

Sr. Concejales.

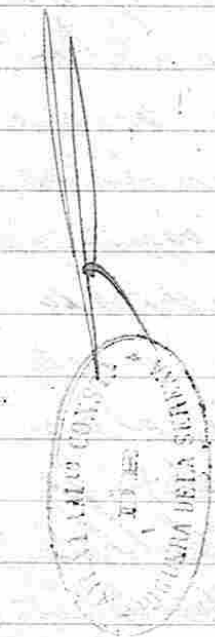
D. Julian Quintanilla
" Hilario Quintanilla
" Antonio Merino
" Francisco Ferraz
" Jose Rebollo
" Jose Merino
" Rafael Mollado
" Clemente Rodriguez Benquer
" Antonio Ramos Cuero

En la Villa de Higuera de la Serena a primer
día de Diciembre de mil ochocientos noventa y
cinco, reunidos en el Salon de Sesiones del lo-
cal del Sr. Ayte. habilitado para casa Concejil
rial, los Sr. del Ayuntamiento que al man-
dado se expresan, a la hora señalada, bajo
la presidencia del Sr. Alcalde D. Julian
Quintanilla, por quien se declaró abierta
la sesión con lectura de la acta que fué
aprobada.

Seguidamente el Sr. Presidente
dio cuenta a la corporación de que
contra la misma se había presentado a D. Juan Ma-
rta un agente ejecutivo nombrado por el Sr. Presi-
dente de la D. D. Diputación provincial por de-
ritos a favor de la misma por contingente provincial

para hacer efectivos sus pagos, veinte por ciento
 setenta y cinco centimos saldo de los años del 89-90 y
 1893-94, y cincuenta y cinco con sesenta y uno con
 cinco céntimos del cuatro y cinco de del 89-90 el cual
 ha de asignarse a la cuenta de cuatro por ciento, lo cual
 someterá a la deliberación del Consejo Municipal.
 Entendida la A. con sus antecedentes el Sr. D. manifestando
 por el Sr. D. Presidente así como del Ayuntamiento y cer-
 tificación de los recibos emitidos por dicho ayuntamiento
 previa lectura de los mismos, después de una libre y
 discusión por unanimidad acordaron: que se acuerde
 to a los de los presupuestos a los ejercicios del 89-90
 a 91 y 1893-94, si bien se opusieron la orden de la su-
 perioridad no aceptaban la misión de pago de
 las cantidades de los de los de satisfacer en los años
 sus deudas a la negligencia o incuria de su
 división de Ayuntamiento, y por lo
 tanto con objeto de que se evite este estorbo y que
 las en su día lo que se proceda a dar audiencia
 a los A. que comparecieron aquellos para que
 en el término de diez días expongan cuanto les
 conviniera sobre el asunto de que se trata: que
 se acuerde al de los del 89-90, cuyo periodo
 de ampliación aun no a expirado, aun en
 cuando la corporación deseara el estado en que
 se encuentra, si existen recursos para saldar
 lo lo verifique inmediatamente el Sr. D. Pre-
 sidente o en otro caso practique las gestiones
 convenientes para realizarlo.

Inmediatamente se dio asimismo cuenta
 de una comunicación que dirige al Sr. D. Pre-
 sidente el Sr. D. Delegado de Hacienda de este Pro-
 vincia confiriendo el subsidio de Noviembre de que se



de defensas por la que se ordenan al Ayuntamiento por prescrites 28 centimos que de ahora por su cargo de consumos del ejercicio de 1894 a 95 y siguientes se paguen en el término de veintidós días o manifeste en otro caso las causas que lo impidan y la persona o personas a quien se sea responsable. Endeada la corporación de los manifestados por el Sr. Presidente así como del oficio de referencia de prescrites de sus deudas de consumo por unanimidad acordó que con el fin de dichas consumos acierte su resolución sobre este acuerdo se dirija por el Sr. Presidente al Sr. Agente de D. Antonio Sierra a fin de que este Sr. Agente con los antecedentes que tenga y adquiera de los cuantos oficiales provinciales de conocimiento si como Agente de voto del Ayuntamiento a realizado el cobro de los cuantos de consumo por intereses de inscripción del año de que se trata y a la vez si la Hacienda aplica su importe adebitos de este Municipio en su mismo manifeste. Cuales sean estos y ejercicios a que procedan.

Seguidamente el Ayuntamiento por unanimidad acordó que habiendo prescrites el recaudador de los contribuciones e impuestos las liquidaciones pedida por el Sr. Presidente y acordada por la corporación se le comede el pago de los mismos hasta el sábado de la semana de San Mateo de cada año que en virtud de lo acordado en la Sesión de 18 de Mayo del Municipio el libro de notas de algunos de fondo municipal ni el de sesiones del año en venta y en caso de no irguiera por el Sr. Presidente el presidente de los mismos sin perjuicio de que se pueda levantar el acta de algunos si de los documentos



existentes, pudiera verse en el movimiento de los fondos que debe haber en los Arcos Municipales. El Ayuntamiento acordó el Ayuntamiento que se se quiesca a todo lo que se ha de hacer en el Ayuntamiento que manejen fondos para que presenten la correspondiente firma, para que se dependa de las comisiones. Y no habiendo otra cosa de que acordar se le plantó la sesión firmada por los Hon. Concejales de Huelva que yo el Secretario, certifico.

Juan Guiller Glario Nuñez

Antonio Merino, Gerardo Ramos

Jose Rebollo

Jose Merino

Miguel Mellado

Clemente Rodriguez

Antonio Ramos

Ramos

El Secretario
Benigno Gil de Osuna

Ordinaria del día 8 de } en la Villa de Huelva de la Serena a ocho
Diciembre de 1895 } de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco,
reunidos en el salón de sesiones del local del Ayuntamiento, habilitado de Casas Comisionales los Hon. Concejales Merino, Ramos Merino, Rebollo, Mellado, Rodriguez y Ramos Ramos, a la hora señalada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Julián Benítez Nuñez, por quien se declaró abierta la sesión pública

con lectura de la anterior que fue aprobada
seguidamente el Sr. Presidente expuso que con motivo
de la comunicacion que habia recibido del Señor Delegado de
Hacienda de esta Provincia y de la que dió cuenta a la cor-
poracion en la sesion anterior y en virtud de su acuerdo a con-
tado D. Estanislao Sierra Mercado manifestando que el cuarto
trimestre de la cuenta de inscripciones de este Municipio del
ejercicio de 1894-95, se habia explicado la Hacienda a consumos
del primer trimestre del corriente y por consiguiente existia el
débito que en referida comunicacion se reclamaba. En vista de lo
expuesto el Ayuntamiento acordó quedar enterado de lo mani-
festado por el Señor Sierra =

Por el mismo Sr. Presidente se dió cuenta a la cor-
poracion que segun habia acordado el Ayuntamiento en la sesion
anterior con los antecedentes existentes en la Secretaria municipal
no podia levantarse el acta de arqueo que se pretendia con-
exactitud, puesto que los libros de contabilidad llevados duran-
te el periodo que faltan las actas de arqueo estas llevos de
cuentas y raspados y tan entorpecidas las operaciones y
hacian imposible venir en conocimiento de la verdadera existen-
cia hoy en el area de fondos, y si de otro hubiera habido distra-
cion o malversacion era de imprescindible necesidad tener exac-
ta noticia de la persona o personas a quien fuera imputa-
ble la correspondiente responsabilidad, todo lo que sometió
a la deliberacion del Ayuntamiento. Entrada la corporacion
de lo manifestado por el Sr. Presidente y despues de una amplia
y detenida discusion se acordó por unanimidad; Que en vista
de la falta de las actas de arqueo que debian existir en secreta-
ria cuando desempeñaba esta D. Gabriel Ramírez y Ovea, se le
requiera a este para que en el termino que el Sr. Presidente ju-
gue prudente presente el libro de las cuentas, así como el de sesio-
nes del año de mil ochocientos noventa y cuatro, y si no lo verificare
o no existieren por extravio de ellos, use de los medios que le
ofrecan para su averiguacion =

disposiciones legales determinadas para tales casos; Que en
 vista del estado en que se encuentra la administracion de
 este municipio, y con objeto de evadirse la actual corporacion
 de las consiguientes responsabilidades por la falta de expuestos
 documentos, interin se remite sobre aquel extremo y de hacerse
 tambien solidarias de responsabilidades en que pudieran haber
 incurrido los ayuntamientos anteriores por su gestion admi-
 nistrativa, lo consiguan en el presente acuerdo del que se
 dara cuenta documentada al Sr. Gobernador Civil de esta
 provincia a los debidos efectos; y por ultimo, que siendo un
 gentes el saber la existencia en metálico en el arca, aun-
 cuando esta no pueda tenerse por la que real y efectivamen-
 te debiera haber, se levante por el Sr. Alcalde con vista
 de los ingresos y pagos realizados en los años que compren-
 da, a fin de que la corporacion pueda atender a sus pen-
 siones y pagos =



Seguidamente se dio cuenta de una solicitud formula-
 da por el concejal D. Clemente Rodriguez Baquero en la
 que renuncia de expuesto cargo por su quebrantado estado
 de salud que no le permite asistir a las sesiones con puntua-
 lidad que le impone el cargo. Dada lectura de la misma
 por mi el Secretario de orden del Sr. Presidente y entendidos los
 hrs. del ayuntamiento que consideraron justificada la peticion
 del referido concejal por unanimidad acordó: admitirle ex-
 puenta renunciando quedando la corporacion altamente satisfe-
 cha del celo e interes con que se ha desempeñado =

No habiendo otros asuntos de que tratar se levanto la
 sesion por el Sr. Presidente que firman los hrs. asistentes, de que
 certifico =

Julian Guiter
 Narciso Ramos
 Rafael Melendez
 Antonio Merino
 Jose Rebollo
 Antonio P. ...
 ...
 ...
 ...



folio siete

lida no ha sucedido así, puesto que el Cuatro de Mayo
 fue de el ejercicio de mil ochocientos noventa y cuatro
 a noventa y cinco se ha aplicado al pueblo de Sines
 a rep de Comunas del costado, quedando por consigu-
 ente, en desentendido de esto que se se llama, el cual se
 desea ratificado con los intereses de dichas inscrip-
 nes del primer sesenta y que viene en el sentido y
 modo del comente, con cuya confidencia no solo hay
 suficiente para saldar el débito que se presiguió, lo que
 también el segundo trimestre de Comunas del ejercicio
 que actual, la Delegación de Hacienda de este p. comente
 en la forma: que la corporación actual no es participe
 de la responsabilidad que por morosidad del pago
 pudiera imponerse el pueblo que en la fecha a que el
 débito contrae pertenecian a la corporación Municipal
 por D. Pedro Romero Tena, y Julián Guadalupe Vega,
 y Manuel Mateo Rodríguez y Reyes Andrés García,
 y Pedro Valera Melchor y Feliciano Santos Tena y
 José Merino Bermejo y D. Antonio Melero Fábila,
 de los cuales los anteriores pertenecían a la actual
 corporación y lo que por omisión debe ser respon-
 sable de la falta de pago.



Tras de lo que se ha acordado en el asunto, se acuerda
 lo de comente no se levante lo de sesión por el Sr.
 Presidente que firmen los Sr. comente de que
 certifica-

Julián Guadalupe Vega Glario Nuñez José Merino
 Narciso Ramos José Rebollo
 Antonio Ramos Honorables Don
 ...



Sesión ordinaria del día
 19 de Diciembre de 1995

- Tenores concurrentes
- D. Julián Benítez y Torres
 - .. Narciso Pruna Mucillo
 - .. José Betolto Aguado
 - .. José Melero Guerrero
 - .. Rafael Melledo Betolto
 - .. Antonio Benito Guerrero.

En la Villa de Figueras de la Serena a quince
 de Diciembre de mil novecientos noventa
 y cinco, reunido en el salón de sesiones del
 Ayuntamiento de esta localidad de casa consistorial, a la sa-
 ra señalada, los Tenores del Ayuntamiento
 que al margen se expresan, en un espacio, ha-
 yendo la Presidencia del Tenor Alcalde D. Julián
 Benítez y Torres, quien declara habiendo la
 sesión con lectura de la ordinaria y esta la
 ordinaria anterior que fueron aprobadas

Seguidamente por el Tenor presidente se puso a disposi-
 ción de los Tenores del Ayuntamiento el acta de la sesión
 ordinaria levantada en el día de ayer a los fondos
 Municipales la cual ha sido formada con vista de los libros
 de ingresos y gastos llevado por la Secretaría
 en la ejecución económica de mil novecientos noventa
 y cinco y ochenta y cuatro y noventa y cinco a noventa
 y cinco, los cuales según aparecen en dicho acta existen
 una existencia total de mil ochocientos sesenta y
 cuatro noventa y cinco pesetas, noventa y un centi-
 mos, de las que solo aparecen existentes en el arca de fon-
 dos en billetes, calderilla y billete de banco quinientos
 ochenta y dos pesetas, noventa y dos centimos, existien-
 do por tanto un defaldo de mil ochocientos cincuenta
 y seis pesetas, noventa y nueve centimos. Además se
 poco existentes en la arca de expresado fondo de ochenta
 y cinco pesetas diez y ocho centimos del ejercicio de
 mil novecientos noventa y tres ochenta y cuatro,
 ciento ochenta y seis con cincuenta y dos centimos
 del de mil ochocientos noventa y cuatro ochenta y cinco
 y una con sesenta y nueve centimos del actual pro-
 cesamiento Municipal cuyo pago no se han he-
 cho a la Hacienda, ascendiendo el total del defaldo



folio nuevo

la union con lectura del acta anterior que fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente por el Sr. Presidente se expuso que por virtud de la Comision que se le confirió en union de mi el Secretario se presentaban no solo la lista de capitales de provincia si que tambien en la Contaduría de la Oficina del Estado han podido ingresar que los suscripciones son transferible, emitida y liquidada sus intereses hasta hoy ascienden los intereses de un par de años sin que se haya devengado y se esta continuando, cantidad que supera hoy a lo que por ahora adenda este Municipio y por consiguiente se vocaba en el caso presente a los Perceptores de la Ley Interada. El Ayuntamiento por una unanimidad acordó quedas completamente interfectas la gestion de dicha Tesoreria en el momento que se trata.

En acto seguido por el Concejal D. Jose Medina Nuevo pedia la renuncia de Sr. Presidente a su cargo que por motivo de salud, conocido de los Sr. Concejales, de los Sr. Suplidos. Cumplida en union de los Sr. Presidente y Secretario de la Corporacion la Comision con que se honra en su acuerdo de sesiones.

En interseccion el mismo Sr. Presidente se propuso que hacia la Srta. Arriaga si se pedia dando sus servicios en la Secretaria Municipal por D. Enrique Murillo Aguirre, y se uniendo lo siguiente legal para el Sr. Aguirre al cargo de Auxiliar del Secretario, se propuso a



para el desempeño del mismo previa la desti-
tucion de D. Manuel Sanchez Garcia, que no
existe en su lugar dia ha desempeñado su cargo.
Interada la Proposicion, después de una detenida
discusion por unanimidad acordó: admitir al
cargo de Auxilia de la Escuela de D. Manuel Sanchez
Garcia y nombrar interinamente al Ex-
cmo D. Enrique Murillo Aguirre que se re-
solvieron las condiciones de idoneidad y su sueldo
para el desempeño del mismo, con el sueldo
anual consignado en el presupuesto Municipal
el cual estando presente a cargo.

Inmediatamente tambien manifestar
al Sr. Presidente tales ingresos en la Caja
Provincial de Instruccion Publica y en la Depo-
sitaria Provincial lo que se adeuda a los Profesores
de Instruccion Primaria y por contingente en el
ejercicio economico de 1894-95. Interada la pro-
posicion por unanimidad acordó: estar en un
todo conforme con los ingresos hechos por el
presente concepto.

Fue habiendo otra reunion de que se
ha celebrado la sesion por el Sr. Presidente
que firmaron los señores concurrentes, de que es
testigo

Julian Aguirre

Glario Nunez

Antonio Merino

Jose Merino

Rafael Melendez

Enrique Murillo

El Secretario

Enrique Aguirre

1895.

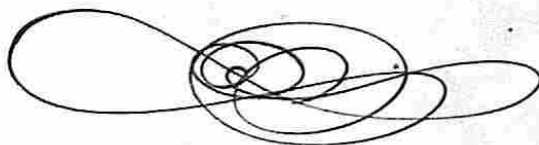
Villa de Higuera de la Serena.

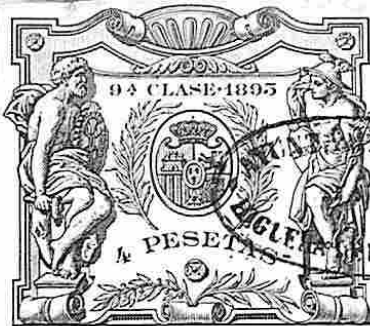
Vienio a

Libro de actas capitulares del Ayuntamiento
pendiente al venio anterior expresado, que dio prin-
cipio en 17 de Noviembre de 1895=

Señores del Ayuntam-^{to}

Ayuntamiento	D. Julian Benitez Munera
Alcalde Presidente	" Hilario Munera Beua
Primer Teniente	" Antonio Merino Arribas
Segundo idem	" Narciso Ramos Houillo
Regidor Sindico.	" Jose Rebollo Aguado
Idem Idem suplente	" Jose Merino Buecos
Primer Regidor.	" Rafael Mellado Rebollo
Segundo idem	" Clemente Rodriguez Panquero
Tercero idem	" Antonio Ramos Houero
Cuarto idem	





R. primero

Acta de constitución del Ayuntamiento verificada el día 17 de Noviembre de 1895

En la villa de Higuera de la Sierra a diez y siete de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco, siendo la hora de las diez de la mañana, se constituyó en el local del Puerto, habilitado de casa Constitucional, el Ayuntamiento concejuno de la Sta. J. de Merino Menor, primer tercio de la Realidad en funciones de Alcalde presidente, D. Antonio Merino Ancha, segundo tercio de Alcalde y los Regidores D. José Betallo Aguirre, D. Feliciano Villar Vera, y D. Narciso Merino Menilla con objeto de recibir como recibieren solemnemente a los señores tenientes elegidos el día diez del corriente, en que se celebró la elección para el de Concejal por haber renunciado en sus cargos D. Ricardo Romero Vera, D. Julián Casado de Vega, D. Antonio Betallo Navarro y D. Manuel Mota Rodríguez, a lo que iban a substituir D. Feliciano Villar Vera, D. Clemente Rodríguez Barquero, D. Antonio Navarro Trujero y Don Rafael Mellado Betallo. Reuniéndose todo, dispuso el Sr. Alcalde presidente que por sí el Sr. Fiscal Sr. Villar Vera, se diese lectura a los arts. 53 y 54 de la ley orgánica para la instalación de la corporación y verificada en el día y posición de el mismo Ayuntamiento presando e ocupando la presidencia interina el Concejal D. José Betallo Aguirre que resultó con sus votos de once de votos.

En acto seguido se procedió al nombramiento



del Alcalde presidente en votación se cesó recibiendo el Sr. presidente interino de su cargo y la demás Sr. concejales la oportuna proyección que fue deslindando en una mesa destinada al objeto. Hecho el recuento resultó elegido para dicho cargo D. Julián Mesitas y por siete votos contra dos que obtuvo D. Hilario y Simón Trueta pasando a ocupar su puesto recibiendo las insignias de su cargo.

En la intervención se procedió en igual forma al nombramiento de primer teniente de Alcalde y hecho el recuento resultó elegido D. Hilario y Simón Trueta por seis votos contra tres que obtuvo D. Antonio Mesitas Trueta recibiendo en el acto el primer a las insignias de su cargo.

En la tercera mano se procedió en idéntica forma al nombramiento de segundo teniente de Alcalde resultando elegido D. Antonio Mesitas Trueta por seis votos contra tres que obtuvo D. Narciso Barrera Mesillo recibiendo el primer a las insignias de su cargo.

Por igual procedimiento fue nombrado Regidor Sindico D. Narciso Barrera Mesillo por siete votos contra dos que obtuvo D. José Rebollo Aguado.

De la misma manera que lo anterior fue nombrado Regidor Sindico suplente D. José Rebollo Aguado por siete votos y dos proyección en blanco.

Hecho de determinar en el orden numerario de los Regidores para que cada cual ocupe su respectivo lugar, se verificó

con el resultado siguiente: D. Juan Moreno Brea
no, D. Rafael Mellado Refollo, D. Clemente
Rodriguez Marques y D. Antonio Pravia
Truero

En cumplimiento de lo que dispone
el art. 57 de la Ley Municipal que da su
designación a los Jueces de la Villa de la misma
forma para la celebración de las sesiones en
dichas.

En tal estado se dio por terminada
el acto, declarando definitivamente constituido
el Ayuntamiento, acordando que se dé
pate. circunstancia al Sr. Gobernador
Civil de esta provincia. Firmaron los Sr.
Concejales, de todo lo cual yo el Sr. certifico

Julian Quintanilla Glario Nuñez

Antonio Merino

Barbero Navarro

Jose Rebollo

Jose Merino

Rafael Mellado

Clemente Rodriguez

Antonio Pravia
Truero

El Secretario

Hernanquildo Duran



Sesión ordinaria del día } en la Villa de Higuera de la Sierra a las
24 de Noviembre del 1895 = { veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos

Sres. concurrentes.

- D. Julian Benitez Nuñez
- " Hilario Nuñez Tena
- " Antonio Merino Arbas
- " Narciso Ramos Muriel
- " José Rebollo Aguado
- " José Merino Bueno
- " Rafael Mellado Rebollo
- " Clemente Rodríguez Barquero
- " Antonio Ramos Navarro =

moranta y cinco: Reunidos los Sres. del Ayuntamiento que al margen se expresan, a la hora señalada en el local delósito de la iglesia, habilitado para Casa Consistorial, con objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Julian Benitez Nuñez, quien declaró abierta la sesión con lectura de la anterior que fué aprobada =

En seguida expuso el Sr. Presidente a la Corporación que se estaba en el caso de fijar el número de comisiones permanentes en que debía dividirse el Ayuntamiento en conformidad a los preceptos de la ley municipal. Tomada en consideración la moción del Sr. Presidente después de una detenida discusión por unanimidad acordó: Fijar en tres las referidas comisiones confiando a la primera los negocios siguientes: presupuestos, arbitrios, repartos y cuentas; a la segunda Instrucción pública primaria, beneficencia yósito, y a la tercera policía urbana y rural, higiene y salubridad =

En acto seguido se procedió a la elección de los individuos que habían de componer todas y cada una de dichas comisiones en votación secreta por medio de papulitas que los Sres. Concejales fueron entregando al Sr. Presidente y este depositando en una urna destinada al efecto y hecho el escrutinio dio el resultado siguiente: Para presupuestos, repartos, arbitrios y cuentas D. Julian Benitez Nuñez, D. José Rebollo Aguado y D. José Merino Bueno: Para Instrucción pública primaria, beneficencia yósito: D. Hilario Nuñez Tena, D. Narciso Ramos Muriel y Don Clemente Rodríguez Barquero: Para policía urbana y rural, higiene y salubridad D. Antonio Merino Arbas, D. Rafael Mellado Rebollo y D. Antonio Ramos Navarro =



folio tres

El Ayuntamiento acordó la distribución mensual de fondos para el presente mes en la forma siguiente

<u>Capítulos.</u>	<u>Conceptos.</u>	<u>Ptas.</u>
1º	Gastos del Ayuntamiento	1140'66
2º	Policia de seguridad	8'33
3º	Policia urbana y rural	25' ..
4º	Instruccion pública	217'11
5º	Beneficencia	16'66
6º	Obras públicas	83'93
7º	Correccion pública	25' ..
9º	Cargas	141'66
11º	Ultramarinos	115'86
	<u>Total</u>	<u>1.773'61</u>

En intermision el mismo Sr. Presidente dió cuenta á la corporacion que con motivo de conocer el estado de la recaudacion de las contribuciones é impuestos que corren á cargo del Ayuntamiento, habia dirigido comunicacion al encargado de las mismas para que con la posible brevedad practicara una liquidacion separada por conceptos y las presentara para dar cuenta al cuerpo municipal; y con objeto de conocer tambien el estado de los fondos municipales, así mismo tenia dispuesto personarse en el día de mañana en la Depositaria municipal y levantar un acta de arqueos extraordinaria, de cuyo resultado daría así mismo cuenta á la corporacion. Contada la corporacion por unanimidad acordó estar en un todo conforme con lo propuesto por el Sr. Presidente, punto á dichos datos tener á tener un conocimiento exacto de la gestion economica de este municipio =



En este estado y no habiendo otros asuntos de
que tratar se levantó la sesión por el Sr. Presidente que
firmaron los Sr. Concejales, de que certifico =

Julian Quintanilla
Antonio Merino
Glorio Ruiz
Sarciso Ferraz
Jose Rebollo
Jose Merino
Rafael Mollado
Clemente Rodriguez Benquer
Antonio Ferraz
Quarona

El Secretario
Benjamin Gilola Domingo

Sesión ordinaria del día
1º de Diciembre de 1895

Sr. Concejales.

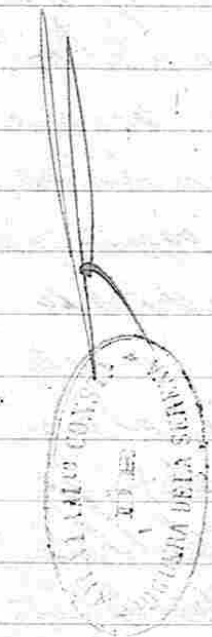
D. Julian Quintanilla
" Hilario Quintanilla
" Antonio Merino
" Sarciso Ferraz
" Jose Rebollo
" Jose Merino
" Rafael Mollado
" Clemente Rodriguez Benquer
" Antonio Ferraz

En la Villa de Higuera de la Serena a primer
día de Diciembre de mil ochocientos noventa y
cinco, reunidos en el Salon de Sesiones del lo-
cal del Sr. Ayto. habilitado para casa Concejil
rial, los Sr. del Ayuntamiento que al mar-
gen se expresan, a la hora señalada, bajo
la presidencia del Sr. Alcalde D. Julian
Quintanilla, por quien se declaró abierta
la sesión con lectura de la acta que fué
aprobada.

Seguidamente el Sr. Presidente
dio cuenta a la corporación de que
contra la misma se había presentado a D. Juan
Merino un agente ejecutivo nombrado por el Sr. Presi-
dente de la D. D. Diputación provincial por de-
ritos a favor de la misma por contingente provincial

para hacer efectiva su cuenta, veinte por ciento
 setenta y cinco centimos saldo de los años del 89-90 y
 1893-94, y cincuenta y cinco por ciento y un cen-
 tismo de los de los cuatro siguientes del 89-90 el cual
 ha de asignarse a la cuenta de cuatro por ciento, lo cual
 someterá a la deliberación del Consejo Municipal.
 Entendida la A. con sus antecedentes y manifestando
 por el Sr. Presidente así como del Ayuntamiento y ca-
 tificación de los recibos emitidos por dicho ayuntamiento
 previa lectura de la misma, después de una libre y
 discusión por unanimidad acordaron: que se im-
 pona a los de los presupuestos de los ejercicios del 89-90
 a 91 y 1893-94, si bien se opusieron la orden de la su-
 perioridad no aceptaban la misión de pago de
 las cantidades de los de los de satisfacer en los an-
 nos de los de la negligencia o incuria de su
 división de Ayuntamiento, y por lo
 tanto con objeto de que se evite el retraso y que
 las en su día lo que se proceda a dar audiencia
 a los A. que comparecieron aquellos para que
 en el término de diez días expongan sus alega-
 ciones sobre el asunto de que se trata: que
 se presente al debate del 89-90, cuyo periodo
 de ampliación aun no a expirado, aun en-
 cuando la corporación deseara el estado en que
 se encuentra, si existen recursos para saldar-
 lo lo verifique inmediatamente el Sr. Presi-
 dente o en otro caso practique las gestiones
 convenientes para realizarlo.

Inmediatamente se dio asimismo cuenta
 de una comunicación que dirige al Sr. Presi-
 dente el Sr. Delegado de Hacienda de este Provi-
 ncia con fecha veintidós de Noviembre de que se



de defensas por la que se redimian al Ayuntamiento. Por prescricion de 28 centimos que adeuda por su cupo de consumos del ejercicio de 1894 a 95 y segun se juzga en el presente de veintidós o manifeste en otro caso las causas que lo impidan y la persona o personas a quien se sea responsable. Endeada la corporacion de lo manifestado por el Sr. Presidente así como del oficio de referencia de y por el Sr. Presidente de la corporacion por unanimidad acordó que con el fin de dichas cosas se acordó en resolucion sobre este acuerdo se dirigiese por el Sr. Presidente al Sr. Agente de D. Antonio Sierra a fin de que este Sr. Agente con los antecedentes que tenga y adquiera de los cuantos oficiales provinciales de conocimiento si como Sr. Agente de D. Antonio Sierra se ha realizado el cobro de los cuantos de 1894 y 95 por sus intereses de inscripcion del año de que se trata y a la vez si la Hacienda aplica su importe adebita de este municipio en su mismo manifeste. Cuales sean estos y ejercicios a que procedan.

Segun esto el Ayuntamiento por una vez acordó que habiendo prescrito el de los cuantos de las contribuciones e impuestos las liquidaciones que se le han acordado por el Sr. Presidente y acordado por la corporacion se le comede el Sr. Agente de D. Antonio Sierra a fin de que este Sr. Agente con los antecedentes que tenga y adquiera de los cuantos provinciales de conocimiento si como Sr. Agente de D. Antonio Sierra se ha realizado el cobro de los cuantos de 1894 y 95 por sus intereses de inscripcion del año de que se trata y a la vez si la Hacienda aplica su importe adebita de este municipio en su mismo manifeste. Cuales sean estos y ejercicios a que procedan.



existentes, pudiera verse en el movimiento de los fondos que debe haber en los Ayuntamientos Municipales. El Ayuntamiento acordó el Ayuntamiento que se se quiesca a la hora de cumplida del Ayuntamiento que manejen fondos para que presenten la correspondiente firma, para que se respondan de las acciones. Y no habiendo otra cosa de que acordar se la tanto la sesión firmada por los señores concejales de Huelva que yo el Secretario, certifico.

Juan Guillerme Glario Nuñez

Antonio Merino, Gerardo Ramos

Jose Rebollo

Jose Merino

Manuel Mellado

Clemente Rodriguez

Antonio Ramos

El Secretario
Benigno Gil de Osuna

Ordinaria del día 8 de } en la Villa de Huelva de la Serena a ocho
Diciembre de 1895 } de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco,
reunidos en el salón de sesiones del local del Ayuntamiento, habilitado de Casas Comunitarias los señores concejales Merino, Ramos Merino, Rebollo, Mellado, Rodriguez y Ramos Nuevo, a la hora señalada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Julián Benítez Nuñez, por quien se declaró abierta la sesión pública

con lectura de la anterior que fue aprobada
seguidamente el Sr. Presidente expuso que con motivo
de la comunicacion que habia recibido del Señor Delegado de
Hacienda de esta Provincia y de la que dió cuenta a la cor-
poracion en la sesion anterior y en virtud de su acuerdo a con-
tado D. Estanislao Sierra el Mercado manifestando que el cuarto
trimestre de la cuenta de inscripciones de este Municipio del
ejercicio de 1894-95, se habia explicado la Hacienda a consumos
del primer trimestre del corriente y por consiguiente existia el
débito que en referida comunicacion se reclamaba. En vista de lo
expuesto el Ayuntamiento acordó quedar enterado de lo mani-
festado por el Señor Sierra =

Por el mismo Sr. Presidente se dió cuenta a la cor-
poracion que segun habia acordado el Ayuntamiento en la sesion
anterior con los antecedentes existentes en la Secretaria municipal
no podia levantarse el acta de arqueo que se pretendia con-
exactitud, puesto que los libros de contabilidad llevados duran-
te el periodo que faltan las actas de arqueo estas llevos de
suministros y rampadinas y tan entorpecidas las operaciones y
hacian imposible venir en conocimiento de la verdadera existen-
cia hoy en el area de fondos, y si de otro hubiera habido distra-
cion o malversacion era de imprescindible necesidad tener exac-
ta noticia de la persona o personas a quien fuera imputa-
ble la correspondiente responsabilidad, todo lo que sometió
a la deliberacion del Ayuntamiento. Entrada la corporacion
de lo manifestado por el Sr. Presidente y despues de una amplia
y detenida discusion se acordó por unanimidad; Que en vista
de la falta de las actas de arqueo que debian existir en secreta-
ria cuando desempeñaba esta D. Gabriel Ramírez y Ceua, se le
requiera a este para que en el termino que el Sr. Presidente ju-
gue prudente presente el libro de las sumas, así como el de sesio-
nes del año de mil ochocientos noventa y cuatro, y si no lo verificare
o no existieren por extravio de ellos, use de los medios que le
ofrecieren para su averiguacion.

disposiciones legales determinadas para tales casos: Que en
 vista del estado en que se encuentra la administracion de
 este municipio, y con objeto de evadine la actual corporacion
 de las consiguientes responsabilidades por la falta de expuestos
 documentos, interin se remite sobre aquel extremo y de hacerse
 tambien solidarias de responsabilidades en que pudrian haber
 incurrido los ayuntamientos anteriores por su gestion admi-
 nistrativa, lo consiguan en el presente acuerdo del que se
 dara cuenta documentada al Sr. Gobernador Civil de esta
 provincia a los debidos efectos; y por ultimo, que siendo un
 gentes el saber la existencia en metalico en el arca, aun-
 cuando esta no pueda tenerse por la que real y efectivamen-
 te debira haber, se levante por el Sr. Alcalde con vista
 de los ingresos y pagos realizados en los años que compren-
 da, a fin de que la corporacion pueda atender a sus pen-
 siones y pagos =



Seguidamente se dio cuenta de una solicitud formula-
 da por el concejal D. Clemente Rodriguez Baquero en la
 que renuncia de expuesto cargo por su quebrantado estado
 de salud que no le permite asistir a las sesiones con puntua-
 lidad que le impone el cargo. Dada lectura de la misma
 por un el Secretario de orden del Sr. Presidente y entendidos los
 hrs. del ayuntamiento que consideraron justificada la peticion
 del referido concejal por unanimidad acordó: admitirle ex-
 puenta renunciada quedando la corporacion altamente satisfe-
 cha del celo e interes con que le ha desempeñado =

No habiendo otros asuntos de que tratar se levanto la
 sesion por el Sr. Presidente que firman los hrs. asistentes, de que
 certifico =

Julian Guiter
 Narciso Ramos
 Rafael Melendez
 Antonio Merino
 Jose Rebollo
 Antonio P. P. P.
 Marcos
 Comuniquillo
 Alvaro

Señor Excmo. Ayuntamiento del Pto. de la Villa de Higuera de la Sierra
día 14 de Agosto de 1895

- Aten. Concurrentes.
- ... D. Julián Mendizábal
 - ... D. Hilario Mendizábal
 - ... D. Narciso María Musillo
 - ... D. José Melillo Aguado
 - ... José Melillo Mendizábal
 - ... Rafael Melillo Melillo
 - ... Antonio María Juárez

La catorce de Diciembre del mil no
cientos noventa y cinco, se reunió
en el Salón de sesiones del Ayun-
to, habilitado de casa Comunal, a
las doce de la mañana, para
prestar convocatoria hecha en la for-
ma prescrita por la vigente ley mu-
nicipal, la Srta. del Ayuntamiento
que al margen se expresa, que por

haberse su mayoría, leyó el presidente del Excmo.
Ayuntamiento D. Julián Mendizábal, quien declaró
públicamente habiéndose la sesión.

Seguidamente, por el Sr. D. Melillo
de este se manifestó: que como expresado en la cédula
de convocatoria la sesión sería por objeto de las cuentas
de la Srta. de la Corporación del oficio que dejó por el Sr.
certificado a dirigidos a D. Alcalde de la Delegación de Bada-
joz de este Municipio con fecha veintidós de
Noviembre último, recibidos en el número del actual,
por el que se reclamaron a este Municipio mil quinientos
veintidós pesetas y veintidós céntimos por el
sueldo de consumo del pasado ejercicio de mil
ochocientos noventa y cuatro a noventa y cinco y
requisiendo la Srta. que le haga efectivo en el tér-
mino de veinte días. Dada lectura, según se pre-
sente, del indicado oficio para la inteligencia de los
de la Corporación y después de discutido suficientemente
el punto a que se refiere por unanimidad se acordó
que: que se mandan consignados en el presupuesto de
los intereses que elevarán las inscripciones que por
este Municipio por su cuerpo de consumidores al día
a que aquellas corresponden, a visto que en la actual



folio siete

lida no ha sucedido así, puesto que el Cuatro de Mayo
 fue de el ejercicio de mil ochocientos noventa y cuatro
 a noventa y cinco se ha aplicado al pueblo de Sines
 a rep de Comunas del costado, quedando por consigu-
 ente, en desentendido de esto que se se declara, el cual pu-
 edes ser satisfecho con los intereses de dicho su propia
 nes del primer sesenta y que viene en el sentido y
 modo del corriente, con cuya confidencia no solo hay
 suficiente para saldar el débito que se presiguió, lo que
 también el segundo trimestre de Comunas del ejercicio
 que actual, la Delegación de Hacienda de este p. territorio
 en la forma: que la corporación actual no es participe
 de la responsabilidad que por morosidad del pago
 pudiera imponerse el pueblo que en la fecha a que el
 débito se contrae pertenecian a la corporación Municipal
 por D. Ricardo Romero Tena, y Julián Guadalupe Vega,
 y Manuel Mateo Rodríguez y Reyes Andrés García,
 y Pedro Valera Melchor y Feliciano Santos Tena y
 José Merino Bermejo y D. Antonio Melero Aranda,
 de los cuales los anteriores pertenecían a la actual
 corporación y lo que por omisión debe ser respon-
 sable de la falta de pago.



Tras de lo que se ha acordado en el asunto, se acuerda
 lo de comovato no se levantó la sesión por el Sr.
 Presidente que firmen los Sr. concurrentes de que
 certifica-

Julián Guadalupe Vega Glario Nuñez José Merino
 Ricardo Ramos José Rebolledo
 Antonio Ramos Honorables Donantes





folio nuevo

la union con lectura del acta anterior que fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente por el Sr. Presidente se expuso que por virtud de la Comision que se le confirió en union de mi el Secretario se presentaban no solo la lista de capitales de provincia si que tambien en la Contaduría de Oficio del Estado han podido ingresar que los suscripciones son transferible, emitida y liquidada sus intereses hasta hoy ascienden los intereses de un par de años sin pagamiento de veinte por ciento y setenta centimos, cantidad que supera hoy a lo que por ahora adeuda este Municipio y por consiguiente se vocaba en el caso presente a que se aplicara lo dispuesto en la Ley Interada. El Ayuntamiento por una unanimidad acordó quedas completamente satisfechos de la gestion de dicho Estado en el asunto de que se trata.

En acto seguido por el Concejal Sr. Juan Medina Nuevo pedia la renuncia del Sr. Presidente a su cargo que por motivo de salud, conocido de los Sr. Concejales, de su propia voluntad. Cumplida en union de los Sr. Presidente y Secretario de la Corporacion la Comision con que se honra en su acuerdo de sesiones.

En interseccion el mismo Sr. Presidente se propuso que hacia la Srta. Arriaga si se pedia dando sus servicios en la Secretaria Municipal por el Sr. Don Juan Murillo Aguirre, y serviendo los siguientes legales paga el presupuesto al cargo de Auxiliar del Secretario, lo que se acordó.



para el desempeño del mismo previa la desti-
tucion de D. Manuel Sanchez Garcia, que no
existe en ningun dia ha desempeñado su cargo.
Interada la Proposicion, después de una detenida
discusion por unanimidad acordó: dedituris el
cargo de Auxilia de la Escuela de D. Placido San-
chez Garcia y nombrar interinamente al Ex-
cmo D. Joaquin Murillo Aguirre que se re-
solvieron las condiciones de idoneidad y su sueldo
para el desempeño del mismo, con el sueldo
anual consignado en el presupuesto Municipal
el cual estando presente a cargo.

Inmediatamente tambien manifestar
al Sr. Presidente tales ingresos en la Caja
Provincial de Instruccion Publica y en la Depo-
sitaria Provincial lo que se adeuda a los Profesores
de Instruccion Primaria y por contingente en el
ejercicio economico de 1894-95. Interada la pro-
posicion por unanimidad acordó: estar en un
todo conforme con los ingresos hechos por el
presente concepto.

Fue habiendo otra reunion de que se
ha celebrado la sesion por el Sr. Presidente
que firmaron los Sres. Concurrentes, de que es
testigo

Julian Aguirre

Glario Nunez

Antonio Merino

Jose Merino

Rafael Melendez

Joaquin Murillo

El Secretario

Joaquín Meléndez



Folio cincuenta y nueve

Sesion ordinaria del } Se hace constar que en este dia
 dia 3 de Enero de 1897. } tres de Enero no ha podido ce-
 lebrarse la sesion ordinaria correspondien-
 te por no haber concurrido numero suficien-
 te de concejales para ello; sin embargo no ha-
 bia asuntos de que tratar.

El Alcalde,

El Secretario,

Julian Benitez

Gregorio Leano

Sesion ordinaria del } En la villa de Higuera de la
 dia 10 de Enero de 1897. } Serena a diez de Enero de mil
 ochocientos noventa y siete, ven-
 tidos en el local del Posito habi-
 litado para las sesiones con-
 sistoriales de la misma los señores con-
 cejales que al margen se expresan,
 bajo la presidencia del Señor Al-
 calde Don Julian Benitez Nu-
 ñon, a la hora prevenida para
 celebrar la sesion ordinaria co-
 rrespondiente a este dia, se declaro abierta
 por el mismo y habiendose dado por leer
 el Secretario lectura del acta de la anterior
 fue aprobada. Se dio igualmente lectura
 de las Boletines oficiales y correspondencia
 y se acordó dar cumplimiento a las dispo-
 siciones contenidas en los mismos.

Acto seguido y no habiendo otros asun-
 tos de que tratar para el Ayuntamiento



a ocuparse de la formacion del alistamiento
para el cumplimiento militar del presente año
el cual se lleva a cabo en la forma que apa-
rece en el expediente respectivo. En su virtud
el Sr. Presidente levanta la sesión firmando
do los señores concejales, de que yo el Secre-
tario certifico.

Julian Benitez

Francisco Navarro

Antonio Navarro
Navarro

Jose Rebollo

Gloria Ruiz

Gregorio Casca
Ruiz

Señor ordinaria del
día 17 de Enero de 1894.

Julian Benitez

Francisco Navarro

Antonio Navarro

Jose Rebollo

Gregorio Casca

Ruiz

En la villa de Higuera de la Sierra
a diez y siete de Enero de mil ochocien-
tos noventa y siete, reunidos en el local
del Pósito habilitado para sus con-
sistoriales de la misma los señores con-
cejales que al mañana se expresan bajo
la presidencia del señor Alcalde Don
Julian Benitez Benitez, a la hora por
venida para celebrar la sesión ordina-
ria correspondiente a este día, se declaró

abierta por el mismo y habiéndose dado por
Secretario lectura del acta de la anterior fue apro-
bada. Se dio igualmente lectura de los oficio-
siales y correspondencia de la última semana y se
acordó dar cumplimiento a las disposiciones con-
tenidas en los mismos.

Acto seguido se dio cuenta del expediente in-
struido para rentar en los libros de contabilidad
dada un cargamento por valor de trescientas pes-
etas suscrito por el Depositario cesante Don Bra-

Folio vuelta

cisco Portala y Portala y: Resultando que según consta por el acta de entrega del mismo al que le sucedió D. Pedro Mellado exista un saldo a favor de aquel y contra los fondos municipales de 216 pesetas 74 céntimos: sin haberse tomado en cuenta el cargamen referido por no estar inscrito en los libros: Resultando del expediente que el Señor Portala reconoce como legítimos y auténticos dicho cargamen y que existe en poder del Meacaudador la equivalente carta de pago. Considerando que dichos documentos verifican todas las solemnidades que la ley prescribe como igualmente la carta de pago y por tanto tiene que sustituir todos los efectos legales; sin que sea obstáculo a ello la afirmación de no estar satisfecha la cantidad que representa, pues esta sola daría origen a una cuestión privada entre el Sr. Portala y el Meacaudador D. Francisco Barretero que no altera la validez de los documentos; el Ayuntamiento por unanimidad acordó fijar la verdad en existencia en la caja en el acto de la entrega el día veintitres de Diciembre último en la cantidad positiva de ochenta y tres pesetas veintitres céntimos, o sea la diferencia entre las 216,74 resultantes a su favor y las 300 que representa el cargamen: Luce requirida al mismo para que ingrese dicha cantidad en la caja municipal en el término de tres días y en caso contrario se proceda ejemplarmente contra el referido D. Francisco Portala y Portala para hacerla efectiva.

El Señor Presidente manifestó que en virtud de la carencia de trabajo varios jornaleros se habían dirigido al Regidor Sindico y a él en demanda de trabajo o de socorro y que para evitar alteración en el orden público había enviado en el día de ayer a algunos a componer el camino de Matagorda.



cia puesta que existen cien pesetas consignadas en presupuesto para reparación de caminos vecinales. El Ayuntamiento por unanimidad acordó aprobar la conducta del Alcalde y autorizarle para que invierta dicha cantidad, rindiendo después el copotan de los trabajos done la cuenta correspondiente.

Dicha cuenta de no haberse presentado reclamación alguna contra el empadronamiento de habitantes formado en el mes de Diciembre último y expuesto al público para dicho objeto y en su consecuencia el Ayuntamiento por unanimidad acordó aprobarle definitivamente y que se publiquen los dos listas en extracto a que se refiere el artículo 19 de la vigente ley municipal.

Igualmente manifestó el Sr. Alcalde que según consta por el acta extraordinaria de ayuntamiento del día veintitres de Diciembre último existen en poder del Ex-Depositarío D. Francisco Portalo y Portalo, los fondos procedentes de los descuentos municipales por haberes de personal y pagos con cargo a los presupuestos en cuyo ejercicio ha demeritado el mencionado empleo, el Ayuntamiento en su vista acordó que se le requiriera para que en el término de cinco días rinda la cuenta de dichos fondos y en el caso de no verificarlo se forme la misma por la Secretaría-Intendencia con arreglo a los datos que en la misma existen la cual se ha de saber al interesado.

Dada cuenta del expediente instruido para proceder a la renovación de todos los individuos de la Junta municipal de esta villa con arreglo a lo dispuesto en los artículos 30 y siguientes del Reglamento de 30 de Septiembre de 1889; vistas las relaciones que aparecen en el mismo, la peritima que expone los puntos a quienes corresponde esas que con todos los que constituyen la

Folio sesenta y uno



mencionada Junta por haber desempeñado el cargo los cuatros años que el Reglamento prescribe, puesto que en el año 1894, no se verificó la renovación parcial y la segunda los contribuyentes por territorial de este distrito debidamente clasificados, la renovación por unanimidad acordó:

1.ª Declaman excluidos de dicha Junta a todos los individuos de la misma, de los cuales la mitad proceden de la renovación del año 1894 y la otra mitad de la de 1893. Son los jureconsultos: D. Diego Ramos Murillo, D. Santiago Carrasco Macías, D. Francisco Martínez Tena y D. Hipólito Venturo; suplentes D. Angel Cabanillas Amaro y D. José Paso Carrato. Los segundos D. Marcos Ramos Murillo, D. Paulino Martínez Tena, D. Dámaso Ramos Balsera; suplente D. Antonio Murillo Fuentes no constando los nombrados por la Delegación de Hacienda.

2.ª En cumplimiento de dichos individuos nombra el Ayuntamiento por su parte a los peritos siguientes: D. Antonio Portata Ramos, D. Juan Antonio Melero Trullans, D. Esteban Tena Goualbe y D. Francisco Coronado Martín; para suplentes D. Dámaso Ramos Balsera y D. Julián Moreno Mellado.

3.ª En para el nombramiento de los otros cinco peritos repartidores y los dos suplentes por parte de la Delegación de Hacienda se formen y remitan las ternas siguientes: D. Alvaro Tena Amas, D. Antonio Murillo Fuentes y D. Rafael Coronado Martín de la primera categoría. D. Manuel Ramos Tena, D. Juan Menino Paso y D. Benito García Martín de la segunda categoría. D. Miguel Aguacía Nogales, D. Juan Pas-

cual Legobía Portalo y D. Francisco Menis
 bas de la tercera. Para suplentes D. Francisco
 men terna, D. Antonio Manillo Ramos y D. Pedro
 Rebollo Aguado.

Por último el Ayuntamiento de conformidad
 a lo que prescribe el artículo 36 del Reglamento,
 acordó se notifique a los nombramientos a todos
 los señores para que se proceda inmediatamente a la
 constitución de la Junta y quedados por principio a los
 trabajos que le competen.

No habiendo otros asuntos de que tratar
 el Sr. Presidente levantó la sesión que firmaron
 los señores concurrentes, de que yo el Secre-
 tario certifico.

Fulian Quintan
 Feliciano Ramos
 Gregorio Cano
 José Rebollo

Gregorio Cano
 Secre.

Sesión ordinaria del día 24 de Enero de 1894. En la villa de Higuera de la Sierra a veinticuatro de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

Señores Concurrentes	mil ochocientos noventa y cuatro.
M. Fulian Quintan	reunidos en el local del Posito ha-
" Feliciano Ramos	bitado para causas consistoria-
" Gregorio Cano	les de la misma los señores con-
" Antonio Ramos	terales que al margen se expresan
" José Rebollo	bajo la presidencia del Sr. D. Fulian Quintan
" Gregorio Cano	calde Don Fulian Quintan

Señores, a la hora prevenida, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, se celebró a las diez y media por el mismo y habiéndose dado por leer el Secretario lectura del acta de la anterior sesión.

tercio fue aprobada. Se dio igualmente lectura de los Boletines oficiales y correspondencia de la última semana y se acordó dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los mismos.

Acto seguido por mi el Secretario y por orden del Sr. Presidente se dio cuenta del expediente instruido para la formación de las listas que comprenden los individuos del Ayuntamiento de esta villa y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes que tienen dentro a elegir como promisionarios para la elección de Suadores en el presente año, y resultando que han estado expuestas al público desde el día quince al veinte del mes actual sin que se haya presentado reclamación alguna sobre las mismas el Ayuntamiento por unanimidad acordó aprobar dichas listas como definitivas y en tal concepto si se obliguen según prescribe el artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Visto y examinado detenidamente por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto adicional formado por la Comisión de su seno nombrada al efecto, para el ejercicio económico de 1896 a 97, y estiéndole conforme y arreglado a las necesidades de esta población, a las disposiciones vigentes y recursos de la localidad acordada: que se fige al público por quince días según ordena la ley municipal, y transcurridos, con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten, se resuelva a la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

En este acto se presentaron los vecinos de esta villa Joaquín Arellano, Mariano y Antonio Rojas Alvarado y manifestaron que efecto de las lluvias últimas se había destruido por completo la casa municipal ya hace varios años con arruinada y



quedando al descubierto los medidores de sus respectivas casas colindantes con aquella suplican un juicio de consideracion; como asi mismo que los cornales de las mismas estaban frangibles desde la calle. El Ayuntamiento tomando en consideracion las quejas de los vecinos mencionados por unanimidad acordó autorizar al Sr. Alcalde para que junte las obras comunales para evitar los perjuicios que se expresan, rindiendole despues por el capitan o inas de dicha obra la oportuna cuenta de los gastos ocasionados.

Por el Sr. Alcalde se levanto la sesion en virtud de no haber otros asuntos de que tratar, firmando la presente acta los señores concejales concurrentes, de que yo el Secretario certifico.

Juan Gutierrez Placio Nieto

Antonio Ramos
Merino

Narciso Ramos Rizo Rizo

Gregorio Casero
Pais.

Sesion ordinaria del dia en la villa de Higuera de la Sierra
31 de Enero de 1894. a los treinta y un dias del mes de Enero

Los concurrentes no de mil ochocientos noventa y siete, reunido el Ayuntamiento, compuesto de los señores que se expresan al margen, el Sr. D. Antonio Ramos Merino, manifestó al Sr. Presidente que el objeto de la sesion era verificar el alistamiento de suenos para el cumplimiento del año actual, y rindiendo los diez de la mañana, para mandarla en los edictos y proclamas de citacion, despues de dicho sesion que por ser el Secretario se leyera el capitulo 5.º de la siguiente ley de Proclama

Folio sesenta y tres



suerte, y esto unificado se cupero a la lectura del
 estatuto general, invitando a todos los asisten-
 tes a que expresaran, respecto a inclusión y exclusión
 de moros, y a la edad de los mismos, cuantas alega-
 ciones consideraran oportunas, dándose principio
 al acto en esta forma:

Por mi el secretario y por orden del Sr. Presidente
 se dio cuenta de una comunicación del Sr. Alcalde de
 Carabara en la que se manifiesta que el moro Refusimio
 Tena Fernandez, hijo de Fernando y de Francisca, natural de es-
 ta villa, inscrito en el estatuto de la misma, con el número
 115, ha perdido su inscripción en el de aquella población
 por llevar en ella con sus padres más de diez años de resi-
 dencia y pide su exclusión del estatuto, el Ayuntamiento visto lo
 que dispone el artículo 1.º de la ley por su similitud acor-
 do de eliminarle del estatuto.

Igualmente se dio cuenta de la comunicación del Sr. Al-
 calde de Puebla Nueva del Terrible pidiendo la exclusión del
 estatuto de esta villa de Juan Antonio Fernandez Pa-
 juelo, hijo de Juan de Manuela por haber sido inscrito en el
 de aquella localidad con arreglo al estat. de la villa, etc.
 lo, y el Ayuntamiento en su vista por su similitud acor-
 do acceder a dicha petición, dando el baja a dicho mo-
 ro del estatuto.

También se dio cuenta de la comunicación que envia
 el Sr. Alcalde de Talavera de la Reina participando haber
 se alistado en el de aquella villa el moro José Simón Tho-
 mas, hijo de Antonio y de Antonia y por tanto reclama
 la exclusión del de esta por ser oriundo de su antigua resi-
 dencia; el Ayuntamiento acordando de lo dicho

etc. al presente.

A continuacion ocupase Sr. Maria Valero, de esta
vecindad, y se le dio la exclusion de D. Juan Casares de
Los Sierra, hijo de Jose y Gregoria, sobrino de la misma
ma, y su madre fallecido en Los de Delicias de su padre
de sesenta y ocho, y para comprar la presente se
nota su venta por el Sr. Casares y su hijo de esta villa
que es lo a credito. El Ayuntamiento considera que
la exactitud de tal relacion y no habiendo de
los presentes quien la impugne se por su unanimidad
acordó darse de baja en el presente.

Habiendo terminado a las doce de la tarde la sesion
de la reunion, el Sr. Presidente, de acuerdo
con los Tenores que se suscriben, dispuso que el Ayuntamiento
se reuniera el dia diez de febrero a las diez de la ma-
ñana para celebrar definitivamente la misma, satisfic-
das, fallando en el pacto las reclamaciones que se suscriben
con

Y para que asi conste, firman dichos señores con el
Secretario que certifica.

Julian Benito	Mano Nieto
Victorio Ramos	Jose Rubillo
Victorio Ramos	Victorio Ramos
	Gregorio Pardo

Sesion ordinaria del dia } En la villa de Higueras de la
7 de febrero de 1899. } Sesion a siete de febrero de mil

ochocientos noventa y siete, reunidos en el local
del Ayuntamiento del Pósito, habilitado para casa
D. Julian Benito, constitucionales de la misma los señores
" Mano Nieto, tres concejales que al margen se ex-
" Victorio Ramos presidan bajo la presidencia del Sr.
" Sr. Victorio Ramos uno Alcalde Don Julian Benito
" Sr. Rubillo. Unanimes, a la hora porvenida para
" celebrar la sesion ordinaria conser-



pendiente a' esta dia, se declaro' absenta por el mismo y haciendole dado por mi el Secretario lectura del acta de la anterior fue aprobada. Se dio igualmente lectura de los Boletines oficiales y correspondencia de la ultima semana y se acordó dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los mismos.

Por mi el Secretario y por orden del Sr. Presidente se dio cuenta de una orden del Sr. D. Gerardo de Hacienda de esta provincia fecha quince del corriente mes por la que reclama la rendicion de las cuentas de contribuciones por la recaudacion en el periodo ejecutivo correspondiente al 4.º trimestre del ejercicio de 1875 a 76, la de resultados por aquel ejercicio y las del 1.º y 2.º trimestres del corriente y que por el incumplimiento de este servicio ha impuesto el Sr. D. Delegado de Hacienda cincuenta pesetas de multa al Ayuntamiento, conminando con medidas de mayor rigor de no cumplimentarlo en el termino de dias. El Ayuntamiento enterado de dicha orden y considerando que cuando se hizo el nombramiento de recaudador tanto para el uno como para el otro ejercicio se confirió a los nombrados Don Francisco Carrasco Benito y Don Manuel Murillo Plana todas las atribuciones y deberes que por la ley se confiere a la corporacion municipal para efectuar la cobranza de las contribuciones y por consiguiente asumió al aceptar el cargo todas las responsabilidades que con arreglo a la falta de cumplimiento de los deberes que aquella impone, por unanimidad acordó declinar la responsabilidad que la responsabilidad judicial de dar contra el Ayuntamiento, puesto que por este no se ha puesto obstáculo alguno a la realizacion de la cobranza, antes bien tiene acordado se lleve a efecto la misma en los terminos reglamentarios. En los nuevos mun-



cionados viendan sin demora alguna las cuentas que respectivamente les correspondan: Se le instruya el oportuno expediente para separar la responsabilidad que pueda caberles; Y por ultimo que se notifique que este acuerdo a los mismos o a los efectos consiguientes.

El Sr. Presidente manifestó que en los ultimos dias del pasado mes se habian recibido de la Tesoreria de Hacienda de la provincia los recibos totales de las contribuciones territorial e industrial correspondientes al 3.º trimestre del actual ejercicio y que habia ordenado se abriesen la cobranza por el tiempo reglamentario, como igualmente la recaudacion del 3.º trimestre de consumos; y el Ayuntamiento por unanimidad acordó aprobarlos. Asimismo acordó instruya el oportuno expediente para maliciar por la via ejecutiva de las cuotas que no se hubiesen cobrado efectivas durante la recaudacion voluntaria del 2.º trimestre.

Cumpliendo con lo que ordena el Sr. Tesorero de Hacienda en su circular de 24 de Enero ultimo el Ayuntamiento por unanimidad acordó autorizar a D. Antonio Sierra y Mercado para que recoga de las oficinas provinciales todos los valores que se den al cobro o a la consignacion, de cuya autorizacion se dara cuenta a dicho Sr. Tesorero.

Asimismo acordó el Ayuntamiento se abran al Sr. Alcalde D. Julian Benitez setenta y cinco pesetas, como indemnizacion de los gastos que origine el viaje que ha de hacer a la capital de la provincia en la semana entrante a evacuar asuntos urgentes de la consignacion en las oficinas provinciales, con cargo al capitulo de viages del presupuesto de gastos urgentes.

Iguualmente acordó la distribucion mensual de fondos siguientes

Capitulo 4.º Instruccion publica	117,68 ptas
Capitulo 5.º Beneficencia	20,00 id

No habiendo otros asuntos de que tratar el Sr. P.



Folio sesenta y cinco



Presidente levanta la sesion que firman los Sres. Concejales concurrentes de que yo el Secretario certifico.

Julian Amate

Glario Nunez

Narciso Ramos

Antonio Ramos

Jose Ribollo

Gregorio Ramos

Sesion extraordinaria en la villa de Higuera de la Alfranca a tres de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.

- Senores concurrentes: D. Hilario Nunez Vera, Narciso Ramos Munillo, Jose Ribollo Aguado, Rafael Mellado Ribollo, Jose Merino Ramos, Antonio Ramos Vera.

Se reunieron bajo la presidencia del Sr. Primer Teniente en funciones de Alcalde por ausencia de este, D. Hilario Nunez Vera, los Sres. Concejales que al margen se expresan, que vio anuncio al publico por medio de edicto expreso del objeto de la sesion, de orden del Sr. Presidente



bajo el infrascrito Secretario el articulo 9.º, parrafo 1.º de la ley de remplazos y acto seguido el alistamiento rectificado, uno y otro con clava y alta voz, sin que se produjera reclamacion alguna de inclusion o exclusion; en virtud el Ayuntamiento acordó declarar cerrada definitivamente la rectificacion del alistamiento en la siguiente forma:

Table with 5 columns: Nombres y apellidos de los menores, Nombres del Padre, Nombre de la Madre, Fecha del nacimiento (Dia, Mes, Año), and Lugar donde se cría. Rows include Manuel Lopez Gutron and Jose Maria.

3	Pablo Murillo Balseva	Miguel	Juan	28	Enero	1848	19	Granata
4	Jesús Melado Melollo	Pablo	Catalina	9	Febrero	"	"	Real
5	Antonio Romualdo Portala Dominguez	Francisco	Petra	7	id	"	"	Granata
6	Benito Aguado Carrasosa	Pedro	Gertrudis	13	"	"	"	id
7	Benigno Murillo Goumber	Antonio	M. ^a Manuela	12	Marzo	"	"	Cogolla
8	Santiago Murillo Tena	Antonio	Leonor	19	"	"	"	Real
9	Juan Merchan Murillo	Antonio	Teresa	28	Abril	"	"	id
10	Rafael Merino Merino	Antonio	Manuela	5	Mayo	"	"	Plasencia
11	Exaristo Cuadrado Carrasco	Julian	Yola	6	"	"	"	Poniente
12	Fidus Martin Melollo	Natalio	Manuela	15	"	"	"	Calvario
13	Francisco Mata Carera	Barcino	Juana	4	Junio	"	"	Pinarro
14	Santiago Mora Tena	Pablo	Josefa	6	"	"	"	Castellón
15	Jesús Tena Segobia	Esteban	Juliana	19	"	"	"	Nueva
16	Pablo Tena Segobia	Antonio	Matilde	23	"	"	"	Bonaparte
17	Vicente Pablo Wunten Wunten	Juan	Graciela	19	Julio	"	"	Nueva
18	Francisco Ignacio Pava	Miguel	Paula	27	"	"	"	id
19	José Sierra Aguacis	Agustín	Visitación	22	Agosto	"	"	Plasencia
20	Francisco Portala Goumber	Jabril	Mania	1	Septiembre	"	"	Castellón
21	Megino Segobia Lopez	Ventura	Megina	7	"	"	"	Mesones
22	Nicolas Casanova Margueta	Agustín	M. ^a Teresa	10	"	"	"	Calvario
23	Element Merino Aguacis	José	Aguada	20	"	"	"	Mesones
24	Angel Aguacis Rodriguez	Esteban	Josefa	1	Octubre	"	"	Calvario
25	Juan Moreno Ramos	José	Visitación	8	"	"	"	Cogolla
26	Enrique Párraga Mendonza	Jabril	M. ^a Juana	16	"	"	"	Nueva
27	Felix Martin Melollo	Rafael	Josefa	20	Septiembre	"	"	Poniente
28	Joaquin Segobia Pava	Juan	Dolores	18	Diciembre	"	"	Castellón

No habiendo otros asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión que firman los Sres. Vocales concurrentes, de que yo el Secretario certifico.

Mano de Flavio Nuñez

Mano de José Beltrán

Mano de Severo Ramos

Mano de Antonio Barrios

Mano de Rafael Melado

Mano de José Merino



Señal extraordinaria del Jefe Heriguera de la Provincia de Badajoz de 14 de Febrero de 1877. Contiene de Febrero de mil ochocientos

Señores asistentes.
 Julian Quintan Muñoz.
 Melanio Muñoz Teva.
 Antonio Merino Avila.
 Antonio Ramos Teva.
 José Melillo Aguado.
 Narciso Ramos Merino.
 José Merino Teva.
 Manuel Melillo Melillo.

cuarenta y siete, reunido el Ayuntamiento en la Sala capitular y sesión pública para celebrar el sorteo correspondiente al remplazo del Ejército del presente año el Sr. Presidente mandó leer el infrascripto Decreto todo el contenido 7.º de la vigente ley cuarta de dicho año. Y se leyó y en se

guida de suyo también que se leyó el acta anterior y relaciones de todos los nombres de este y de los tres anteriores remplazos que deben ser comprendidos en el repetido sorteo, como se verificó.

Seguidamente, estando preparadas ciento cuarenta y siete papeletas en blanco, todas iguales, se escribieron en la mitad de ellas los nombres y los apellidos de los sorteados con el número con que cada cual figura en el alistamiento y año a que corresponde y en la otra mitad se escribieron tantos números como son aquellos, desde el uno al cincuenta y dos, ambos inclusive, para sortearlos.

Se cartaron dichas papeletas e introdujeron separadamente en bolas iguales y estas en dos globos destinados al efecto, en uno las de los nombres que se fueron leyendo al tiempo de la introducción y en otros las de los números que se leyeron también en el mismo acto, las primeras por el Sr. Presidente y las segundas por el concejal D. Manuel Melillo Melillo.

Este contiene renovación con fuerza los globos para que se mezclaran suficientemente las bolas y dos señores menores de diez años fueron sacando de una en una y entregando las, las de



los nombres al Sr. Regidor, y las de los suenos al Sr. Presidente. En seguida se leia y publicaba el contenido de dichas papuletas por los mencionados Sr. manifestandose a los demas individuos de la congruacion y a cuantos interesados solicitaban en las, anotandose los nombres de los suenos y con letras el numero correspondiente a cada uno asiudida que iban saliendo.

Terminado el sorteo dijo el Sr. Presidente la lectura en alta voz de todo el resultado. Se hizo en el infuascrito Secretario, leyendo tambien la lista de extuaccion por orden de suenos que resulto compararse con dicho resultado, que fue el siguiente

Num.º del alistamiento	Nombres y apellidos de los suenos.	Numero obtenido en el sorteo.
16 de 1896	Francisco Lamas y Guerao	Cinco veinte y ocho 48
18 de 1896	José Musillo Postalo	45
24 de 1897	José Guerao Rodriguez	Cinco veinte y siete 47
8 de 1898	Antonio Lamas de Sagala	Cinco veinte y ocho 48
4 de 1897	José Millado Nebello	Ocho y siete 13
11 de 1894	Antonio José Sabido	45 veinte y cinco 31
14 de 1896	Andrés Nebello Guerao	41
11 de 1898	Francisco Lamas y Guerao	Veinte siete 27
16 de 1897	Pablo José Lopez	Ocho y siete 14
10 de 1897	Rafael Messio Messio	Ocho y nueve 19
27 de 1897	Felix Martin Nebello	Cinco veinte 40
2 de 1898	Antonio Lamas y Guerao	41
8 de 1894	Nicolás Fernandez Bueno	43
9 de 1897	Antonio Manuel Postalo de Guerao	Veinte cinco 25
3 de 1896	Manuel Nebello Pajuelo	Veinte seis 26
4 de 1898	José Valero Valero Pajuelo	Ocho y seis 16
6 de 1894	Pablo Felix Guerao Sabido	Veinte 20
1 de 1897	Manuel Lopez Nebello	Ocho 10
23 de 1897	Antonio Messio Guerao	Cinco veinte y ocho 48
18 de 1898	Antonio Lamas y Guerao	Cinco veinte y ocho 48

Folio sesenta y siete



del 1897	Gerardo José Legobia	Vinte y cinco	25
del 1897	Fernando Pabalo Ponce	Seis	6
del 1896	Antonio Pabalo Neballo	Cuarenta y seis	46
del 1896	Leocadio Pabalo Pabalo	Cinco	5
del 1895	Simón Ignacio Gonzalez	Cuarenta	40
del 1897	Joaquín Legobia Pava	Cinuenta	50
del 1894	Juan Neballo Lastruosa	Cuarenta y seis	46
del 1896	António Ponce Lastruosa	Cinco	5
del 1897	Matthias Musillo Pava	Cinuenta y cinco	55
del 1894	Joaquín Antonio Fernandez Badajoz	Cuarenta y dos	42
del 1897	Leocadio Cuadrado Lastruosa	Cinuenta y seis	56
del 1896	Joaquín Rodríguez Merchaon	Vinte y cinco	25
del 1897	Fernando Mota Lastruosa	Cinco y seis	16
del 1896	Antonio Ignacio Pabalo	Vinte y seis	26
del 1897	Matthias Mota Pava	Seis	6
del 1897	Leandro Martín Neballo	Seis	6
del 1894	Basilio Mellado Pabalo	Vinte y cinco	25
del 1897	Fernando Musillo Gonzalez	Cinuenta y dos	52
del 1897	Pablo Musillo Pabalo	Diez	10
del 1894	Ricardo Castellanos Ponce	Cinuenta y seis	56
del 1896	Vicenente Pava Pabalo	Cinuenta y cinco	55
del 1897	Juan Meschero Musillo	Cuarenta y ocho	48
del 1897	Gregorio Legobia Lopez	Cuarenta y siete	47
del 1897	José Luisa Ignacia Lopez	Cinuenta y dos	52
del 1897	Juan Moreno Pava	Seis	6
del 1897	Vicenente Pablo Ponce Ponce	Cuarenta y cinco	45
del 1897	Leocadio Ponce Mendosa	Cinuenta y cinco	55
del 1897	Pablo Meschero Domínguez	Vinte y dos	22
del 1897	Leocadio Aguado Lastruosa	Vinte y cinco	25
del 1895	Fernando Ponce Lastruosa	Seis	6
del 1897	Fernando Ignacio Pava	Seis	6
del 1897	Leocadio Ponce Fernandez	Cuarenta y cinco	45

El presente documento del artículo primero y número de la Ley se repite a continuación la lista de los 100 donantes de la Adscripción de sus respectivos originales a la copia de la presente obra que ha de estar en el expediente general del cumplimiento

Número de la lista de donantes	Nombres y apellidos de los donantes.	Número que tienen en el alistamiento.
1	Juan Antonio Mora Torres	2 de 1895
2	Pedro Mora Torres	14 de 1897
3	Loy Murillo Pottal	15 de 1896
4	Alfonso Balsero Pottal	2 de 1896
5	Pedro Pottal Torres	12 de 1896
6	Juan Moreno Balsero	25 de 1897
7	Fernando Ignacio Pottal	18 de 1897
8	Pablo Murillo Balsero	3 de 1897
9	Fernando Pottal Gómez	20 de 1897
10	Manuel Gómez Pottal	1 de 1897
11	Juan Pottal Pottal	14 de 1896
12	José Martín Pottal	12 de 1897
13	Nicolás Ferrando Pottal	8 de 1894
14	Fernando Mora Torres	13 de 1897
15	Fernando Pottal Torres	6 de 1895
16	José Valde Velas Pienza	4 de 1895
17	Pablo Torres Legobia	16 de 1897
18	José Mellado Pottal	4 de 1897
19	Rafael Messia Messia	10 de 1897
20	Pablo Félix González Pienza	6 de 1894
21	Ant. Domingo Pottal Domínguez	5 de 1897
22	Pablo Messia Domínguez	2 de 1897
23	Antonio Ignacio Balsero	6 de 1896
24	Jesús Torres Legobia	15 de 1897
25	Benito Aguado Pottal	6 de 1897
26	Francisco Estrella Pottal	3 de 1896
27	Pedro Calzado Gómez	11 de 1895
28	Joaquín Rodríguez Meschero	17 de 1896

29	Antonio Mellado Malasa	7 de 1894
30	Isidoro Yguarín Yguarales	9 de 1895
31	Esteban Yguarín Malado	11 de 1894
32	Joaquín Ant. Ferrnandez, Rodríguez	1 de 1894
33	Juan Rebollo Carrasquero	2 de 1894
34	Nicolas Carrasquero Marquez	22 de 1897
35	Vicente Pablo Duarte Acuña	17 de 1897
36	Antonio Collado Rebollo	5 de 1896
37	Pedro Legido Lopez	21 de 1897
38	Juan Mercedes Musillo	9 de 1897
39	Ricardo Sierra Ferrnandez	9 de 1896
40	Felix Martín Rebollo	27 de 1897
41	Clemente Merino Yguarín	23 de 1897
42	Fernando Musillo Yguarales	7 de 1897
43	José Luis Carrasquero Carrasquero	11 de 1897
44	Antonio Carrasquero Lopez	8 de 1895
45	Vicente Pardo Malasa	10 de 1896
46	Ricardo Carrasquero Ramos	12 de 1894
47	Angel Yguarín Rodríguez	24 de 1897
48	Fernando Carrasquero Yguarín	16 de 1896
49	José María Carrasquero Mendosa	26 de 1897
50	Joaquín Legido Pardo	28 de 1897
51	Esteban Musillo Yguarín	8 de 1897
52	José Sierra Yguarín	19 de 1897

Lo cual queda sellado el sorteo sin se-
 clamar ni protestar alguna y de todo se envia la
 presente copia que fué lida y aprobada en el momen-
 to de sustituir la operacion firmada por todos los
 señores asistentes, de quienes el Secretario, certifica.

Juan Muñoz
 Antonio Merino
 José Rebollo
 José Merino
 Glorio Niñez
 Antonio Ramos
 Narciso Ramos
 Rafael Mellado
 Gregorio Carrasquero



Sesión ordinaria del día 14 de Febrero de 1899. } Se acredita por esta diligencia que no ha podido celebrarse la sesión ordinaria correspondiente a este día por haberse ocupado el Ayuntamiento de las operaciones del sorteo de monos para el cumplimiento del presente año.

El Alcalde
Julian Quintan

El Secretario
J. Secura

Sesión extraordinaria del día 16 de Febrero de 1899. } En la villa de Higuera de la Serena a diez y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y siete;

Tres Concejales
D. Julian Quintan
" Hilario Quintan
" Antonio Ramos
" Antonio Ramos Cuervo
" José Rebollo
" Rafael Mellado
" José Merino
" Gregorio Cano

Sevilla y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y siete; reunidos en el local delósito habilitado para las convocatorias de la misma, previa convocatoria, los señores concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Julian Quintan Quintan para celebrar sesión extraordinaria, y declaro abierta a las siete de la tarde.

Acto seguido manifestó el Sr. Presidente que el objeto de la sesión, según se expresa en la correspondiente cédula era para dar cuenta de una orden del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de doce del mes actual por la cual le requiere para que se ingresen la suma de 1.870 pesetas 95 céntimos que adeuda este municipio por cupo de consumos correspondiente al primer trimestre del ejercicio corriente antes del término de veinte días señalado al efecto por la ley, mandando además se le remita certificación del acuerdo referente a las obligaciones que se tomen para hacer efectivos dichos ingresos. Entendida la corporación por la lectura de dicha orden y en virtud de una detenida discusión acordó por

Julio república



unanimidad declaran que las causas que han im-
 pedido que se verifique el pago de mencionada
 cantidad consiste en la cobranza tan exigua ob-
 tenida efecto de la carencia de recursos de estos con-
 tribuyentes, en su totalidad labradores y braca-
 ros que solo cuentan para su subsistencia con la
 cosecha de cereales que fue mala en la pasada ve-
 colección: Suplico al Sr. Caudalero municipal se
 continen con toda energía los procedimientos ex-
 jecutivos de apremio para realizar la cobranza
 de las cuotas correspondientes a los trimestres ven-
 cidos utilizando todos los medios que la ley le
 concede; apercibiéndole de que toda clase de respon-
 sabilidades que la superioridad pueda decla-
 rar contra los concyales del Ayuntamiento sean
 exigidas al mismo punto que tiene expedida su
 acción para llevar a cabo la cobranza. Por úl-
 timo acuerda la corporación con objeto de dar so-
 lución al conflicto y evitar en cuanto se pueda
 las responsabilidades proponer al Sr. Delega-
 do de Hacienda la compensación de dichos des-
 cubiertos y de cualesquiera otros que tenga este
 municipio para con la Hacienda con los inte-
 reses de las láminas emitidas a favor de este
 municipio por virtud de la ley de 16 de Abril
 de 1899 en la forma que determinan la Circular
 de 9 de Septiembre y Real Orden de 24 de Enero
 últimos; petición que se tiene ya formulada
 y remitida anteriormente con fecha tres del mes
 de Diciembre anterior, la que todavía no ha si-
 do resuelta y por tanto se le ruega resuelva en el
 pronto oportuno.

No siendo otuso el objeto de la convocatoria el Sr. Presidente levanto la sesion que firman los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.

Juan Benitez Glario Nuñez

Veraso Nuñez José Rebollo

Antonio Ramos

Rafael Mellado

José Merino

Gregorio Casas

Sesion ordinaria del día 21 de Febrero de 1897. En la villa de Higuera de la Sierra a veintinueve de Febrero

se reunieron de mil ochocientos noventa y siete

reunidos en el local del Porito habiendo

« Juan Benitez litado para hacer convocatorias de

« Glario Nuñez la misma los señores concejales que

« Antonio Ramos Nuñez al margen se expresan bajo la presidencia del señor Alcalde Don Juan

« José Rebollo Benitez Nuñez, a la hora que

« Rafael Mellado unida, para celebrar la sesion ordinaria

« Gregorio Casas correspondiente a este día, se

declara abierta por el mismo y habiéndose dado

por un el Secretario lectura del acta de la anterior

sesion aprobada. Se dio igualmente lectura de los

« Boletines y correspondencia oficial y se acordó

dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en

los mismos.

Acto seguido se dio cuenta de la rendida por el

« Sr. Honorables Nuñez de los gastos hechos en las obras

de reparacion del camino de Altagracia en el mes

de Enero último segun se acordó por el Ayuntamiento

« en la sesion del día diez y siete del mismo y encan-

de la ajustada a las prescripciones legales y no la
unido repaso alguno que poner la corporacion
por unanimidad acorda aprobarla y que un
parte de cien pesetas se paguen con cargo al capi-
tulo 6.º articulo 2.º del presupuesto de gastos.

El Sr. Tenor Regidor Sindico manifestò que en vir-
tud de la comision que se le habia encargado para
en conocimiento de la corporacion el corto núm-
ero de vecinos que habian solicitado tierra en la
Dehesa para roturarla y sembrarla y el Ayunta-
miento en su vista y puesto que no se levanta toda
la tierra acorda suspender la adjudicacion hasta
el dia veinticuatro del actual, publicandose ban-
do haciendo saber que sea cualquiera el numero
de solicitantes se hara la adjudicacion entre ellos.

No habiendo otros asuntos de que tratar el
Sr. Presidente levanta la sesion firmando la
presente acta los señores concejales concurrentes de
que yo el Secretario certifico.

Julian Munter

Glario Nuñez

Antonio Ramos
Marro

Francisco Ramos

Rafael Mellado

Jose Rebollo

Gregorio Lasso
Lasso

Presion extraordinaria del Ayuntamiento de la villa de Herquero de la Se-
ñalada de Febrero de 1874. vena a veinticuatro de febrero de

- Pres. Ayuntamiento
- D. Julian Munter
- " Hilario Nuñez
- " Antonio Ramos
- " Ant. Ramos Marro
- " Jose Rebollo
- " Rafael Mellado
- " Gregorio Lasso

mil ochocientos noventa y siete, reu-
nidos en el local del Pósito, habili-
tado para las comisiones de
la misma, previa convocatoria,
los señores concejales que al margen
se expresan bajo la presidencia
del señor Alcalde D. Julian Mu-
nter Nuñez con objeto de re-



volver sobre el parte de alta dado por Manuel Benito
Arce de la mayor calida de una tierra de su pro-
piedad al sitio de las Macillas, como tambien de
hacer la adjudicacion de las suertes de la Dehesa
yaal dado para roturacion y siembra, el Señor Pre-
sidente levanta la sesion.

Examinado el parte presentado por Manuel de
Benito Arce vecino y contribuyente en este termino
en el que pide se le amillanen once fanegas que tie-
ne de mayor calida una tierra de su propiedad al
sitio de las Macillas, que figura a nombre del mismo
destinada a pastos y parte a cereales; de conformi-
dad a lo propuesto por la Junta municipal, el Ayun-
tamiento acuerda proceder en su dia a rectificar
en el amillanamiento, por medio del oportuno a-
juicio, la particion de dicho terreno en el re-
tido expuesto.

A continuacion el Ayuntamiento procedio
a adjudicar por medio de sorteo los lotes en que
se encuentra dividida la Dehesa yaal, conce-
diendo para roturacion y siembra, entre los vecinos que
lo han solicitado en la forma que consta en el
expediente respectivo.

No siendo otro el objeto de la convocacion el
Señor Presidente levanta la sesion, firmando este
acta los Pres. concyales concurrentes de que yo el Se-
cretario certifico.

Juan Quintanilla Glorio Nuñez Rafael Meléndez

Manuel Arce José Rebollo

Antonio Ramos

Marcelino

Gregorio Franco
Luis

Sesion ordinaria del dia en la villa de Higuera de la De-
25 de febrero de 1877. } rana a veintiocho de febrero de





Julio veintayuno

mil ochocientas noventa y siete reunidos en el local de los señores concurrentes.

Pres. Concurranter

- 1.º Julian Benitez Jales que al margen se exponen bajo
- 2.º Urbano Quintanilla la presidencia del Señor Alcalde Don
- 3.º Marcos Ramos Julian Benitez Guzman, a la honra por
- 4.º Srto Navarro Vera, para celebrar la sesion ordinaria correspondiente a este dia, se
- 5.º Rafael Mellado declara abierta por el mismo y habiendo
- 6.º Gregorio Cano traidose dado por leer el Secretario lectura del acta de la anterior que aprobada. Se dio igualmente lectura de los Boletines y correspondencia oficial de la semana y se acordó dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los mismos.



Handwritten signature or scribble on the left margin.

Visto y examinado detenidamente por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado por la Comision de su seno nombrada al efecto para el ejercicio economico de 1894 a '98 y estimandole conforme y arreglado a las necesidades de esta poblacion, a las disposiciones vigentes y recursos de la localidad, acuerda: Que se pague al publico por quince dias segun ordena la ley Municipal, y trascurridos con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten, se cometa a la discusion y votacion definitiva de la Junta municipal.

Removido en cuenta la bonificacion que por el precio de las subsistencias en esta localidad y por el del alquiler que satisfacen por sus viviendas las clases menudas acomodadas se avienen y acomodan con las condiciones y circunstancias particulares de este municipio, las reglas que en general se contienen en el articulo 6.º del reglamento de 25 de Diciembre de 1896; previene la



Corporacion que, tanto en las proximas operaciones de la clasificacion de soldados como en las sucesivas, y mientras justificadas razones no aconsejen variacion se considere para los efectos de las excepciones del servicio militar activo, a toda persona cuya renta haber diario no exceda de setenta y cinco centimos de peseta y otros veinticinco centimos tambien diarios, por cada uno de los individuos de que ademais constare su familia, y a cuya manutencion este llamado el mono que pretendia exepitarse.

Tambien acordo el Ayuntamiento autorizar al Tenor Alcalde para que pueda designar en representacion de aquel los dos monos o padres de estos que han de declarar bajo juramento como testigos para justificar la justificacion del que alegue esta causa de excepcion o tener de lo que dispone el articulo 6º del reglamento.

Se acordo igualmente nombrar al Medico titular de este Municipio Don Francisco Jimenez Bando para que reconozca a los monos de este Ayuntamiento y cumplanos autenoms como tambien a sus padres o hermanos en los actos de la clasificacion y declaracion de soldados y revision de excepciones abonandosele por este servicio cincuenta pesetas con cargo al capitulo 1.º articulo 6.º del presupuesto de gastos.

A continuacion acordo la Corporacion nombra tallador para que ejecute la mensura de los monos en el cumplano actual al soldado licenciado vecino de esta villa, Jose Pava Berrato, al que se abona va por su trabajo quince pesetas con cargo al capitulo 1.º articulo 6.º del presupuesto de gastos.

Acto seguido se ocupo el Ayuntamiento de examinar las incompatibilidades que pudieran existir entre los concejales para concurrir al acto de la clasificacion y declaracion de soldados, resultando incompatibles segun el articulo 9º de la ley los señores Don

Don Antonio y don

Don José Melillo Aguado y Don Francisco Ramos
Munilla, este último Síndico del Ayuntamiento, se
acordó nombrar para que los sustituyan a los ex-con-
cejales del término anterior Don Antonio Portales Ma-
nos, Don Páez Sanchez Garcia, Don Manuel Ma-
ta Madriguer y Don Pedro Balsema Merchan con
el carácter este último de Síndico del Ayuntamien-
to en todas las operaciones del municipio; hacien-
dose saber inmediatamente a dichos nombrados
a los señores mencionados por si tuvieren alguna
excusa legal que oponer.

No habiendo otros asuntos de que tratar
el Sr. Presidente levanto la sesion que firman
los señores concejales asistentes, de que yo el Se-
cretario certifico.

Fulcia Benito

Glario Nieves

Antonio Ramos
Delegado

Mafael Mellado, Jose Rebollo

Navarro Ramos

Gregorio Cano
Luis

Acta de clasificacion y
declaracion de soldados.

- Señores Concejales.
- 1.º Sr. Concejales
 - 1.º D. Julian Benito
 - 1.º " Melillo
 - 1.º " Mafael Mellado
 - 1.º " Páez Sanchez
 - 1.º " Antonio Ramos
 - 1.º " Antonio Portales
 - 1.º " Manuel Mata
 - 1.º " Pedro Balsema
 - 1.º " Gregorio Cano

En Higuera de la Serena pro-
vincia de Badajoz; reunido el
Ayuntamiento en la casa capi-
tular hoy siete de Marzo de
mil ochocientos noventa y siete,
al objeto de celebrar sesion publica,
hallándose en el salon los Sres. con-
cejales que al margen se expresan
con el Sr. Alcalde D. Julian Benito
Benito, Regidor Síndico D.
Pedro Balsema Merchan, Médico
D. Francisco Jimenez Bascoda y
Callador D. José Páez Borrato, el Sr. Presidente de
esta Corporacion y yo el infrascrito Secretario



de lectura íntegra de la lista general de los mozos alistados definitivamente para depurar las incompatibilidades legales por parentesco, a tenor del artículo 92 de la ley citada, resultando que se encuentran en dicho caso de incompatibilidad los Srs. concejales D. Antonio Merino Arnillas, D. José Merino Ruano, D. José Melillo Aguado y D. Narciso Ramos Muñillo que fueron sustituidos con los Srs. D. Antonio Portales Ramos, D. Reyes Sanchez Garcia, D. Manuel Mota Madriguer y D. Pedro Palencia Merchan del bienio anterior.

Acto continuo por los Srs. Concejales a la vista de los concurrentes y del tallador se reconoció la talla, y resultando del examen practicado hallarse exacta para los fines a que está destinada, ordenó el Sr. Presidente al infrascripto Pentanís que diese lectura en clara y alta voz del capitulo 9.º de la ley vigente de Melitamiento y de las demás disposiciones relativas a la declaración de exenciones del servicio militar y al acto del llamamiento y clasificación de soldados. Verificada inmediatamente dicha lectura, manifestó el Sr. Presidente que iba a procederse a la expresada clasificación y declaración de soldados, encaminando a los concurrentes al acto, como intervenidos en el que no dejaban de exponer una mínima razón al tiempo en que los mozos fueron llamados, todos cuantos motivos creyeron asistibles para eximirse del servicio, puesto que no les podría ser atendida ninguna excepción que entonces no alegaban, añadiendo que a los que presentasen una o varias exenciones y a los que formularan reclamaciones, se les expediría una certificación haciendo constar sus alegaciones o protestas, todo con arreglo a los últimos párrafos de los artículos 96 y 101 de la citada ley de Melitamiento.

Seguidamente se procedió al llamamiento y declaración de soldados en esta forma:





Valer's retentay tres

Num. 2 Santiago Mora Tena, hijo de Pablo y de Josefa, natural de esta villa, provincia de Badajoz, juzgado de Cautiverio vecino de esta villa, de oficio jurado de masabi pres y escritis. Habiendo se presento. Falla el resultado con la de su sueldo quinientos veinte y siete y siete milímetros. Reconocido por el Jefe del Jefe de la declaracion tutel. Hago ser hijo unico de padre impedido y profese la quincien inuentura. Reconocido el Sr. Mora Tenca, padre del suero por el Facultativo etc. le declara inutil para el trabajo; pero como no justifica la denuncia de la excepcion alegada al Ayuntamiento sino el parecer del Jefe de la Comunidad de padres el padre su hermano del este suero y epifloica le declara pendiente de justificacion para lo cual le concedo hasta el dia veinticinco del corriente mes para que lo verifique; contra este acuerdo no se produjo reclamacion alguna.

Num. 6 Juan Moreno Ramon, hijo de Jose y de la Visitacion, natural de esta villa, provincia de Badajoz, juzgado de Cautiverio, vecino de esta villa, de oficio Habrador de la ley escrita. Habiendo se presento. Fallado resultado con la de su sueldo cuatrocientos ochenta milímetros. Reconocido por el Facultativo le declara tutel. No quedado sin embargo alguna excepcion que alegar contra lo supratencion. El Ayuntamiento de conformidad con el Jefe de la Comunidad de padres el Sr. Moreno excluido totalmente del servicio militar como ocupado en el cargo de sereno del articulo 30 de la ley. Por Jose Moreno Tenca no se reclama contra este acuerdo, advirtiendo a su vez la necesidad de concurrir ante la Comision mixta el dia que se designe el juicio de excepciones.

Num. 7 Francisco Ignacio Pava, hijo de Miguel y de Paula, natural de esta villa, provincia de Badajoz, juzgado

do de Cortesera vecino de esta villa, de oficio de soldado
sabe leer y escribir. Habiendo se presento. Fallado se-
to con la de su sueto setenta y cinco milímetros.
Reconocido por el Facultativo de la casa de la casa el
(Arabe) se vio. Habiendo se presento alguna que se pre-
sentó y el Ayuntamiento de su villa, visto el proceso
del Linde de la casa de este sueto soldado, sin se de-
clarar de ningún género.

Num. 8. Pablo Merello Halsea, hijo de Miguel y de Ju-
nata, natural de esta villa, provincia de Badajoz, jurgado
de Cortesera, vecino de esta villa de oficio jornalero
sabe leer y escribir. Habiendo se presento. Fallado se-
to con la de su sueto cincuenta y siete milímetros.
Reconocido por el Facultativo de la casa de la casa. Se
quiere saber alguna excepción que alegar algo que
le ante la de ser hijo sueto de padre de la generación
proble y ademas, impreso para el Arabe al cual
mantiene. Reconocido Miguel Merello Halsea por
de del sueto el Facultativo de la casa de la casa, visto el pro-
ceso de su doña Merello Halsea, pero como
no justifica en el act. la de la casa de la casa de la casa
excepción, el Ayuntamiento de la casa de la casa de la casa
de la casa y pendiente de la casa de la casa. Habiendo se presento
alguno que justifica para lo cual le con-
cede de termino hasta el día 21 del presente mes.
con la conformidad de los interesados.

Num. 9. Francisco Potala Gorriz, hijo de Gabriel y
de Maria, natural de esta villa, provincia de Ba-
dajoz, jurgado de Cortesera, vecino de esta villa, de
oficio jornalero no sabe leer y escribir. Habiendo se
presento. Fallado se-
to con la de su sueto cin-
cuenta y siete milímetros. Reconocido por el Facul-
tativo de la casa de la casa. Preguntado alego ser hijo su-
eto de su doña Gorriz y de su doña Gorriz, pero como
no justifica en el act. el Ayuntamiento de la casa de la casa
con el dictamen del Linde de la casa de la casa, pre-
sente algo de la casa de la casa de la casa.

el día veinte uno del corriente mes, con la confesividad del interesado

Num. 10 Manuel Lopez Nieto, hijo de Manuel y de María, natural de Badajoz, provincia de Badajoz, juzgado de Badajoz, vecino de esta villa, de oficio jornalero sabe leer y escribir. Demandado se presentó fallado resulto con la de su sueldo quince reales y cinco cuartos. Reconocido por el Facultativo le declara útil. Pregunta alega ser hijo único de padre pobre de quien pide para pagar algunas deudas. Reconocido el padre Manuel Lopez Nieto el Facultativo le declara inútil para el trabajo por padecer una hernia inguinal izquierda; pero como no justifica lo de haber estado de excepción propiamente el Ayuntamiento de confesividad con el Indio le concede hasta el día veinte uno del presente mes para que lo justifique. Interesado Julian Cuadrado dice manifiesta que este sueldo es hijo único por que tiene otros hermanos mayores de diez y siete que en esta su edad están como solteros.

Num. 12 Pedro Martín Rebollo, hijo de D. Antonio y de María, natural de esta villa provincia de Badajoz, juzgado de Badajoz, vecino de esta villa, de oficio jornalero sabe leer y escribir. Demandado se presentó fallado resulto con la de su sueldo quince reales y cinco cuartos. Reconocido por el Facultativo le declara útil. Pregunta alega que su sueldo es un quinto de soldado a este sueldo sin sujeción alguna.

Num. 14 Juan Mateo Carrero, hijo de D. Antonio y de Juana, natural de esta villa provincia de Badajoz, juzgado de Badajoz, vecino de esta villa, de oficio jornalero no sabe leer y escribir. Demandado se presentó fallado resulto con la de su sueldo quince reales y cinco cuartos. Reconocido por el Facultativo le declara inútil. Pregunta alega que su sueldo es un quinto de soldado a este sueldo sin sujeción alguna.



de once años cumplidos y su varón, este varón de diez y siete años; preso como malogrado en el acto el Ayuntamiento le concede el confesional con el consentimiento del Jindio hasta el día 21 de este mes para que lo resifique con la conformidad de los interesados.

Núm. 17 Pablo Teva Legoria hijo de Antonio y de Matilde natural de esta villa, provincia de Badajoz jurisdicción de Lantigua, vecino de esta villa de oficio labrador de hebes y yesos. Llamado representado. Hallado con la suma de ochocientos cincuenta y cinco milímetros. Reconocido por el Facultativo le declara interdicta. Previamente sintió algo que alega dijo que no y se suelta el Ayuntamiento de confesional con el pasaporte del Jindio de la casa de este mismo soldado.

Núm. 18 Jesus Melero Petallo, hijo de Pablo y de Catalina natural de esta villa, provincia de Badajoz jurisdicción de Lantigua vecino de esta villa de oficio labrador de hebes y yesos. Llamado representado. Hallado con la suma de ochocientos cincuenta y cinco milímetros. Llegó padecer accidente epiléptico y reconocido por el Facultativo le declara interdicta por padecer epilepsia confirmada. Alega la existencia de tener un hermano llamado Antonio preso actualmente en el Hon. Carcel de Cuestoria primera Compañía en operaciones en la isla de Cuba y no quedarse a su padre otros hijos varón mayores de diez y siete años; estando también su padre interdicta para trabajar por lo que le ayuda con el producto de sus trabajos para su subsistencia. Reconocido el padre Pablo Melero Mesclan el Facultativo le declara interdicta para el trabajo por padecer una herida gástrica epiléptica. El Ayuntamiento en su auto a la ejecución por el padecimiento del moro le declara interdicta por el mismo como comprendido en el caso previsto del art. 83 de la ley. Por lo tanto a la segunda le declara soldado pendiente de la justificación de haberse cumplido su filiación ante la Comisión Mixta de Reclutamiento.



y se pida a la tesorería presentando el expediente de la presentacion del expediente que justifique los derechos expresados de la expresion para la cual de conformidad con el precepto del Indio le concederá hasta el día veintinueve del presente mes a reserva de sus suenos y otros suenos reconocimientos de dicha comision, con la conformidad de los interesados.

Num. 19. Manuel Mexico Mexico, hijo de Antonio y de Manuela natural de esta villa, provincia de Badajoz, jurgado de Caceres, vecino de esta villa de oficio labrador de las leyes y escrituras. Llamado y presente. Fallado resulto con la de un sueldo setenta y cinco. Reconocido por el Facultativo le declara útil. Pregunta si tiene algo que alegar dijo que no propone excepcion alguna y el Ayuntamiento de su villa declara a este sueno soldado. El interesado haciendo alegar el padre en un tiempo en la single izquierda y no con formacion con la declaracion facultativa y abra ante la Comision Mixta para ser nuevamente reconocido y por tanto del acuerdo del Ayuntamiento.

Num. 20. Antonio Comunaldo Pitalo Dominguez, hijo de Juan cino y de Petra, natural de esta villa, provincia de Badajoz, jurgado de Caceres vecino de esta villa de oficio jornalero no sabe leer y escribir. Llamado y presente. Fallado resulto con la de un sueldo setenta y cinco mil setenta. Reconocido por el Facultativo le declara útil. Pregunta nada alega y el Ayuntamiento del Indio declara a este sueno soldado.

Num. 22. Pitalo Mexico Dominguez, hijo de Jose y de Maria natural de esta villa y provincia de Badajoz, jurgado de Caceres vecino de esta villa de oficio labrador no sabe leer y escribir. Llamado y presente. Fallado resulto con la de un sueldo quinientos setenta mil.



sueta. Reconocida por el Facultativo le dió la sueta, el Ayuntamiento no habiendo alegado excepción alguna de conformidad con el Indio el día 10 de este mes de soldado; preso como hay expuesta ante, parece su término en la siguiente irguisela no se conforma con la dicha sueta, la redacción ni por consecuencia con el fallo del Ayuntamiento del cual abra ante la Comuna Mixta para ser nuevamente reconocida

Año. 24 Gerónimo Herrera Legoria, hijo de Esteban y de Felisa natural de esta villa, provincia de Badajoz jurgado de Caceres vecino de esta villa de oficio soldado, sabe leer y escribir. Hacenda representada. Fallado resultó con la dicha sueta de sesenta y cinco mil reales. Reconocida por el Facultativo le dió la sueta. Pleguado si tiene algo que alegar con esta sueta negativamente y el Ayuntamiento en su vista de conformidad con el Indio el día 10 de este mes de soldado

Año. 25 Puerto Aguado Casanova, hijo de Pedro y de Juana natural de esta villa, provincia de Badajoz jurgado de Caceres vecino de esta villa de oficio jornalero no sabe leer y escribir. Hacenda representada. Fallado resultó con la dicha sueta de quinientos noventa mil reales. Reconocida por el Facultativo le dió la sueta. Pleguado alegó la excepción de que es hijo suico de padre, profesión perdida para el trabajo y se le concedió a quien mantenga. Reconocida Pedro Aguado. Macho padre del meso el Facultativo le concedió sueta para el trabajo por parecer una doble brevesia irregular; preso como no pitefica en el acto, lo demás, esta sueta de la excepción plega puesta el Ayuntamiento conforme con el parecer del Indio le concedió sueta el día veinte y uno de este mes para que lo verifique

Año. 26 Nicolás Casanova Márquez, hijo de Agustín y de María Teresa, natural de esta villa provincia de Badajoz jurgado de Caceres vecino de esta villa de oficio jornalero no sabe leer y escribir. Hacenda representada. Fallado resultó con la dicha sueta de sesenta y cinco mil reales

millimetros. Reconocido por el Facultativo le declara su-
til. Pregunta de alego ser hijo unico de vida probre i
quien mantiene y no presentando en el acta el
pedimento justificativo el Ayuntamiento oido el dictamen
del Indio le concede hasta el dia ventituno
del corriente mes para su comparecencia. Avisa
hasta el dia ventituno del mes actual

Num. 35

Vicente Pablo Alvarez Alvarez, hijo de Juan y de
Francisca, natural de esta villa y provincia de Badajoz
jurisdiccion de Cartaxosa vecino de esta villa de oficio le-
trado sabe leyes escritas. El acuerdo se presenta. Falla-
do resulto con la de un metro quinientos noventa
y seis milimetros. Reconocido por el Facultativo
le declara su-til. Pregunta de alego ser hijo unico de
vida probre i quien mantiene; pero como no lo
justifican en este acto el Ayuntamiento, por lo con-
cedo con el Indio le concede hasta el dia ventituno
del corriente mes para la presentacion del oportu-
no expediente

Num. 37

Regino Legoria Lopez, hijo de Ventura y de Regina
natural de esta villa y provincia de Badajoz, jurisdiccion
de Cartaxosa vecino de esta villa de oficio jornalero
sabe leyes y escritas. El acuerdo se presenta. Fallado
resulto con la de un metro quinientos cincuenta
y dos milimetros. Reconocido por el Facultativo le
declara su-til. Pregunta de alego que su padre tenia que
alegar y el Ayuntamiento en su vista de confusio-
nidad con el dictamen del Indio declara su-til y no el
soldado.

Num. 38

Juan Mercedes Sevilla hijo de Antonio y Teresa, na-
tural de esta villa y provincia de Badajoz, jurisdiccion de
Cartaxosa vecino de esta villa de oficio Zapatero sa-
be leyes y escritas. El acuerdo se presenta. Fallado resul-
to con la de un metro setecientos milimetros. Reconoci-
do por el Facultativo le declara su-til. Pregunta de alego ser
hijo unico de padre probre i impedido para trabajar i
quien mantiene. Reconocido el Indio Mercedes
por ser la madre del suyo el Facultativo le de





Folio setenta y siete

Num. 43 Juan del Lindero de la casa de este mismo soldado
43 Juan del Lindero de la casa de este mismo soldado
y de Yela, natural de esta villa y provincia de Badajoz
jurgado de Cartaxosa vecino de esta villa de oficio
de oficio de contador sabe leer y escribir. Mandado se
presente. Fallado resulto con la de sesenta y cinco
veinte y cinco milímetros. He conocido por
el Facultativo le declara útil. Preguntado dijo
nada alega que alega y en su virtud el Ayuntamiento
orden el dictamen del Lindero de la casa
de este mismo soldado

Num. 44 Miguel Ignacio Rodríguez, hijo de Esteban y de
Josefa, natural de esta villa y provincia de Badajoz
jurgado de Cartaxosa vecino de esta villa de oficio
de oficio de contador no sabe leer y escribir. Mandado se
presente. Fallado resulto con la de sesenta y cinco
veinte y cinco milímetros. He conocido por el Facul
tativo le declara útil. Preguntado dijo que no tiene
que alegar y el Ayuntamiento orden el dictamen
del Lindero de la casa de este mismo es el tiempo
salmente como cada de talla por estas comprendido
en el caso segundo del art. 83 de la ley sin perjuicio
de su medicina definitiva ante la Comisión Médica

Num. 45 Enrique Pascual Mendosa hijo de Gabriel y de
María Juana, natural de esta villa y provincia
de Badajoz jurgado de Cartaxosa vecino de esta
villa de oficio de contador sabe leer y escribir. Mandado
se presente. Fallado resulto con la de sesenta y
veinte y cinco milímetros. He conocido por el Facultativo
le declara útil. Preguntado dijo que no alega y el Ayuntamiento
orden el dictamen del Lindero de la casa de este
mismo soldado

Num. 46 Francisco Leobardo Pardo, hijo de Juan y de Dolores



natural de esta villa provincia de Badajoz jurisdicción de
Castuera vecino de esta villa de oficio jurado no
se sabe leer y escribir. El acuerdo se presentó fallado en
suerto con la de un metro sesenta y cinco milímetros.
Reconocido por el facultativo se le
declara útil. Preguntado por el Ayuntamiento
que alega y en su virtud el Ayuntamiento oído
el dictamen del Indio le declara excluido total
mente del servicio militar por costar de tal
comprendido en el caso de ser de art. 10 de la ley
sin perjuicio de su medicina definitiva de la
Comisión Militar.

Núm. 51 Santiago Mesilla Fera hijo de Antonio y de
Honora natural de esta villa provincia de Badajoz
jurisdicción de Castuera vecino de esta villa de oficio
jurado no sabe leer y escribir. El acuerdo se
presentó fallado en suerto con la de un metro sesenta
y cinco milímetros. Reconocido por
el facultativo se le declara útil. Preguntado alega
por la excepción de hijo único de viudo por lo
a quien mientras preso como no faltaba
el expediente que se oída el Ayuntamiento
de conformidad con el Indio le declara útil el
día 21 del mes actual para la presentación
del mismo

Núm. 52 José Piensa Ferrer hijo de Agustín y de Visitación
natural de esta villa provincia de Badajoz jurisdicción de
Castuera vecino de esta villa de oficio jurado
no sabe leer y escribir. El acuerdo se presentó
fallado en suerto con la de un metro y cincuenta
milímetros. Reconocido por
el facultativo se le declara útil. Preguntado se oída
no alega y el Ayuntamiento oído el dictamen
del Indio le declara soldado

No habiendo otro cosa a quien llamas el
Presidente después de advertido que si lo
quisiera el la de se le conceda la art. 10

transfeso 7.º y tal de la ley manifiesto que no se debe pa-
terminado el año sin perjuicio de hacer saber
prohibido en tiempo oportuno se feda en
que haya de ser revisado nuevamente el tipo. A
sumento para fallar sobre las excepciones y ex-
ciones, propuestas, y que han quedado sin resol-
ver así como é lo mismo que tiene, sume
siguiente por medio de propleta, representada
é domicilio. En presencia de verdad lo firmen to-
do los Sr. Concejales, y yo lo certifico.

Julian Quintanilla Gaspar Ruiz

Rafael Mellado

Pedro Sanchez Garcia

Antonio Ramos
Manuel

Antonio Portal

Manuel
Pedro

Don Francisco Segundo
Barba

José

Gregorio

Acta de revision
de excepciones. es

Sr. Concejales
Julian Quintanilla
Hilario
Rafael Mellado
Pedro
Pedro
Pedro
Manuel
Antonio

En Higuera de la Serena a nue-
ve de Mayo de mil ochocientos no-
venta y siete reunidos bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde D. Julian
Quintanilla, los señores concejales
que al margen se exponen en quienes no
concurra la incompatibilidad de las
que el artículo 72 de la ley reñida y
presentes el tallador D. José San-
cristo y el facultativo D. Francisco
Segundo Jimenez Banda con el ob-

jito de proceder al llamamiento de los mozos exco-
tuados y temporalmente excluidos del servicio activo
en cada uno de los tres reemplazos anteriores de 1896,
1897 y 1898, para lo cual fueron convocados por ban-
dos y edictos y personalmente citados con mas de o-
cho dias de antelacion, el Sr. Presidente declara abier-
ta la sesion, dándose lectura de los capitulos 9.º y 10.
de la ley. Reconocida la talla y resultando exacta,
se procedio al llamamiento por el orden inverso
de antigüedad de reemplazos dando el siguiente
resultado.

Reemplazo de 1896.

Número 3. Eloy Muriello Portales. Llamado represento.
Hallado resulto con la de un metro quinientos
treinta y cinco milímetros. Reconocido por el Facul-
tativo le declara inhabil. Preguntado dijo no tener nada que
alegar, y el Ayuntamiento en vista de un hecho alabrado con
en el año anterior la talla de un metro quinientos en las
ta y cinco milímetros, de conformidad con el parecer de
Sindicco declara a este mozo veladamente de
servicio activo como comprendido en el caso segundo art.
83 de la ley, sin perjuicio de ser ineligion definitiva
ante la Comision Mixta, con la conformidad de la
tercera.

Núm. 4. Clemente Pedrosa Portales. Llamado represento. Reco-
nocido por el Facultativo le declara inhabil. Preguntado sepa
dijo la excepcion de ser hijo unico de vida proba a quien
no tiene la cual no puede justificarse en el acta y
el Ayuntamiento de conformidad con el dictamen del
Sindicco le concede el plero hasta el dia veintiseis de
corriente en presencia de la presentacion de oportuno et
pediente. Por Gabriel Labrador Pedrosa se expuso que
no debe considerarse proba para la efecta legal, ni a la medida
de este mozo ni al mismo proba tener siene, suficiente
para su subrencia.

Núm. 5. Santiago Bermejo Labrador. Llamado represento. Re-
conocido por el Facultativo le declara inhabil. Preguntado



Folio setenta y nueve

siencia algo que expones dijo asistible como en el caso ante-
rior la excepcion de ser hijo unico de padre impedido y po-
der a quien man tiene. Reconocido Jose Benito Pegada
padre del menor el Facultativo le declara inutil para
el trabajo por padecer una secundotonia a traves de
crisis con sudores de frio con vómitos tambien
crónicos; pero como no justifica lo de una enfermedad
de la alegada el Ayuntamiento de conformidad con
el Indico le concede para presentar los justifica-
ntes el diecinueve de mayo del corriente mes. De este
Auto tiene Honorale manifiesto su esta conformidad
con el resultado del reconocimiento Facultativo por lo
que se ordena su presentacion y por lo tanto se declara
ante la Comision Mixta.

Num. 17. D. Manuel Hebollo Ignacio. Hacuerdo se presenta.
Reconocido por el Facultativo le declara inutil. Pregunta-
do manifiesto no tener nada que alegar puesto que
habia desahogado la excepcion propuesta en el caso
anterior y en consecuencia el Ayuntamiento de con-
formidad con el Regido Indico le declara soldado

Num. 18. D. Antonio Ignacio Nalera. Hacuerdo se presenta.
Reconocido por el Facultativo le declara inutil. Pregunta-
do dijo la excepcion aducida en el caso anterior de ser hijo unico
de padre pobre e impedido para trabajar a quien man tiene
su. Reconocido por el Facultativo Manuel Ignacio Ma-
nuel padre del menor fue declarado inutil para el tra-
bajo por padecer una afeccion nerviosa del aparato sec-
undario, se dice asume perfectamente el caracter de
pese como no justifica lo de una enfermedad de la ale-
gada el Ayuntamiento oido al Indico le concede parte
el diecinueve del corriente mes para la presentacion de los
justificantes con la conformidad del el lo interese



Amo. 26 Pascasio Latsella Papielo. Habiendo se presento
a. hijo padreces elolosef secundario y del otro uno
y reconocido por el Facultativo de la escuela para el servicio
sa el servicio; y el Ayuntamiento de su consecuencia
despues de preguntado si tenia alguna excepcion legal
que alegar y contestado negativamente por haber de
representado la que le existio en el año anterior y de confa
rmitad con el dictamen del Indico eloloso o de otro uno
soldado. No conformandose el Interesado con este fallo se
alzo del mismo contra la Comision Mixta donde pide
ser reconocido

Amo. 23 Joaquin Rodriguez Merchan. Habiendo se presento
to. y manifiesto estas excepciones del padre. Habiendo se
por el Facultativo de la escuela de su hijo, pero por
deber una licencia que no se le conceda. Habiendo se
sa. Preguntado si tenia alguna excepcion que alegar
contestado que no y el Ayuntamiento de su vista acor
do de conformidad con el Indico eloloso o de otro uno
temporalmente se le conceda como lo ay ordenado en el cap
primero del art. 97 de la ley de reserva de que en compa
se para ser en definitiva. Reconocido por la Comision
Mixta, en cuyo sentido se le hizo la oportuna advertencia
no se recorra el anterior acuerdo.

Amo. 20 Jo. Antonio Portales Nebollo. Habiendo se presento.
Habiendo el Facultativo de la escuela para el servicio
Preguntado representado la excepcion de ser hijo de un
vinda, padre a quien manifiesto, pero como no lo jus
tifique en este acto el Ayuntamiento de conformidad
del con el Indico lo conceda hasta el dia veintiuno de
corriente para que lo se justifique.

Amo. 24 Nicolo Pinta Fernandez. Habiendo se presento.
Habiendo por el Facultativo de la escuela para el ser
vicio. Preguntado manifiesto existia la excepcion de haber
de un año anterior de ser hijo unico de padre que no es
padre para trabajar a quien manifiesto. Habiendo el
padre Nicolo Pinta a Rodriguez, el Facultativo de la
pide se le permita para el trabajo por padreces, aplicando

por los señores que presenta y dato como
noto en su principio el Acta loco notis; pu
so como no justifica los demas esten de la expresion
neste acto el Ayuntamiento de conformidad con el
Ayer de Indio lo concede hasta el dia veintiuno
de octubre para ser admitido

Num. 48 Villacastelo Don Alonso. El dho. se presen
to. Reconocido por el facultativo le da la clase de
Preguntado se suplico la expresion de ser hijo unico
de padre probado y se le deno la dignidad de
pero como no lo justifica en este acto el Ayunta
miento de conformidad con el Indio lo concede hasta
el dia veintiuno del actual para que lo verifi
que

Num. 49 Francisco Lopez de Igua. El dho. se presen
to. Reconocido por el facultativo le da la clase de
Preguntado dijo que de este de la expresion que allega el
año anterior por haber desaparecido y que no tiene
que suponer en este acto. El Ayuntamiento en su
virtud de conformidad con el Indio el da la clase de
un soldado, sin se le deno la parte de la
interesa

Recuperacion de 1895

Num. 1 Adriaen Thomas de los. El dho. se presen
to. Reconocido por el facultativo le da la clase de
Preguntado alego continuarse la expresion de ser hijo unico de
vinda probado a quien no tiene; pero como no lo
justifica en este acto el Ayuntamiento lo concede
hasta el dia veintiuno del corriente para que lo
verifique

Num. 2 Francisco Nolasco. El dho. se presen
to. Reconocido por el facultativo le da la clase de
Preguntado alego continuarse la expresion de ser hijo uni
co de vinda probado a quien no tiene; pero como no
lo justifica en este acto el Ayuntamiento lo concede
hasta el dia veintiuno del corriente para que lo
verifique



Amo. No. Jo. Valdo Valo Pinta. El acuerdo no se pre-
senta preso ocupase a su padre Jo. Valo y sus
sufrida que su referido hijo residente en Villa
nueva del Rio no puede hacer lo por en court de
nos como es costumbre con la adjunta certifica-
cion facultativa, y que alega a su hijo la excep-
cion que le eximo del servicio en su anterior ser de su
hijo unico de padre pobre e impedido por cataratas a que
mantiene y ademas la inutilidad fisica de su hijo
el Ayuntamiento o del dictamen del indico acordó
conceder el pelerio hasta el dia veintinueve del actual
para la presentacion del error y su reconocimiento
y ademas que el pelerio pase que justifique los demas
extremos de la excepcion alegada para que del reconocimiento
to facultativo del padre resulta inutil para el hijo
por padecer una doble especie ocular consistente
en un proptus occulter con una catarata que le im-
pede su servicio para la vida.

Amo. No. 27 Santiago Calzado Gomez. El acuerdo se presento
fallado resulto con la de un suero que se le
te su interese. Reconocido por el facultativo le declaro
sa util. El requerido manifiesto que tiene la excepcion de
hijo unico de padre pobre e impedido por cataratas a que
mantiene. Reconocido Gabriel Calzado Pedroso padre
del error el facultativo le considera inutil para el trabajo
por padecer un catarro pulmonar el unico conditio-
na bronquial. El Ayuntamiento en su villa acordó a pro-
pósito de las deudas cada una de la iglesia temporal por
falta de halla de que viene disfrutando el error y al ser con-
ceder el pelerio hasta el veintinueve del presente mes para que
justifique los demas extremos de la excepcion propuesta
para que no se haga en este acto, con lo confiado del
de los interesados.

Amo. No. Jo. Lucilio Ferrasio Gonzalez. El acuerdo se presento
Reconocido por el facultativo est. de declaro util. El
querido manifiesto no tener excepcion alguna que le
impida por haber de ser padre de su hijo de padre impo-





Folio ochenta y cinco

de los probos proclama que se excluyó en los años anteriores el Ayuntamiento de su villa de acuerdo con el precepto del Indico de 1763 a este mono soldado, sin que haya se reclausen con alguna otra esta falta.

Quil.

44 Antonio Casado Yaguer. Cuando se presento su padre Yosef Casado Colera y manifiesta que su hijo se encuentra accidentalmente en Guadalupe Cruz de la Cruz cuyo Ayuntamiento hizo su representación sus otros tanto alge que le continúa la excepción de sus hijos aquel de padre de algunas y proferir a quien manifiesta en el Ayuntamiento de acuerdo con el precepto del Indico de 1763 de con el precepto hasta el día veintidós del actual proclama que se presento el mono o documento que justifique haberlo hecho ante aquel Ayuntamiento y además igual plero para que justifique la excepción alegada.



Reemplazo de 1894

Quil.

13 Nicola Ferrnandu Herrera. Cuando se presento reconocido por el Facultativo este le declara útil para el servicio. Preguntado manifiesta continuar a la excepción de hijo unico de padre pobre e impedido para trabajos agrios manifiesta Reconocido Julia Ferrnandu Pons padre de dicho mono, el facultativo le considero inutil para el trabajo, por padecer una fractura vicariamente consolidada, en la articulación de la mano metacarpiar segunda que le impide en gran parte la libre funcionalidad de la articulación tibio tarsiana correspondiente pero como no justifica los demás extremos de la excepción, el Ayuntamiento de conformidad con el artículo le concede un reemplazo y uno del actual para q-



Lo haga con la conformidad de los interesados.
Núm. 20 Pablo Feliz González Piñero. Habiendo representado
señalado. Reconocido por el Facultativo le declara incapacitado
para el servicio por padecer una atropía bastante considerable
de todo el bulo ocular izquierdo con miopía notable
intensa bastante caracterizada que le impide el distinguir
ningún objeto con la normal percepción. Pregunta
manifiesta que le continúe la expresión de hijo
mío de padre pobre e impedido para trabajos o que
menten. Reconocido la causa González Piñero
padre del menor el Facultativo le considera incapacitado
para el trabajo por padecer una atropía bastante
proliferativa crónica con el doble de la normal
mínima. El Ayuntamiento oído el segundo y
acordó declarar temporalmente exento a este menor como
no comprendido en el caso previsto del art. 9º de
la ley sin perjuicio de la obligación de comparecer
ante la Comisión Mixta para ser reconocido definitivamente
y como a demás no justifica la suspensión de
servicio alegada el Ayuntamiento le conceda
hasta el día veintinueve del actual para que lo verifique.

Núm. 21 Natalio Mellado Salas. Habiendo representado
señalado. Reconocido por el Facultativo le declara incapacitado
para el servicio por padecer una atropía bastante considerable
de todo el bulo ocular izquierdo con miopía notable
intensa bastante caracterizada que le impide el distinguir
ningún objeto con la normal percepción. Pregunta
manifiesta que le continúe la expresión de hijo
mío de padre pobre e impedido para trabajos o que
menten. Reconocido la causa Mellado la causa de
padre del menor el Facultativo le considera incapacitado
para el trabajo por padecer una atropía bastante
proliferativa crónica con el doble de la normal
mínima. El Ayuntamiento oído el segundo y
acordó declarar temporalmente exento a este menor como
no comprendido en el caso previsto del art. 9º de
la ley sin perjuicio de la obligación de comparecer
ante la Comisión Mixta para ser reconocido definitivamente
y como a demás no justifica la suspensión de
servicio alegada el Ayuntamiento le conceda
hasta el día veintinueve del actual para que lo verifique.

Núm. 22 Natalio Ferrer Novillo. Habiendo representado
señalado. Reconocido por el Facultativo le declara incapacitado

Preguntado contesto que le contina la expresion de hijo unico de padre pobre e impedido para trabajar e quien mantiene. Reconocido por el Facultativo le concede hasta el dia veinte uno del actual para que se desista.

32 Joaquin Tuboio Ferrandez, Rodriguez. Quando se presento. Reconocido por el Facultativo le declara vital. Preguntado se produjo la expresion de hijo unico de viuda pobre e quien mantiene; pero como no lo justifique en el acta el Ayuntamiento oido el Jefe de la casa le concede hasta el dia veinte uno del actual para que lo verifique.

33 Juan Abollo Casanova. Quando se presento. Reconocido por el Facultativo le declara vital. Preguntado se produjo la expresion de hijo unico de viuda pobre e quien mantiene; pero como no lo justifique en el acta el Ayuntamiento oido el Jefe de la casa le concede hasta el dia veinte uno del actual para que lo verifique.

34 Ricardo Casanova Novoso. Quando se presento. Reconocido por el Facultativo le declara vital. Preguntado se produjo la expresion de hijo unico de padre pobre e impedido para trabajar e quien mantiene. Reconocido Julian Casanova. Cuando se produjo del suero el Facultativo le declara vital para el trabajo por padecer una herida significada de secha; pero como no justifique en el acta la demer el Jefe de la casa el Ayuntamiento conformado con el parecer de Jefe de la casa le concede hasta el dia veinte uno para que lo verifique. No habiendo otros sueros a quienes. Habiendo se reunido el acta despues de advertir.



a los interesados del desecho que le asiste, confesando a los señores Regidores de la ley y de la denuncia, sin perjuicio de la coleccion por el dicto inmediato ante cada una individual a los que tienen los últimos sumeros del sorteo del año actual que en el día veintinueve del actual a la misma hora y en el mismo sitio que hoy se reuniese de nuevo la corporacion con el fin de fallar sobre los casos que han quedado pendiente de resoluciones por falta de justificacion o por otros motivos, firmando la presente acta los Sr. Concejales asistentes y de todo lo el Sr. certifico.

Julian Quintan
 Rafael Mellado
 Severio Cuñeros
 Pedro Valera
 Reyes Sanchez
 Antonio Portales
 Manuel Mota
 Jose Pablo
 Ldo. Francisco Segundo Arroyo
 Parte
 Gregorio Cano
 Pres.

Session ordinaria del Ayuntamiento de Meru de la Provincia de Badajoz, en la villa de Meru de la Provincia de Badajoz, a catorce de Marzo de mil ochocientos noventa y siete, reunidos en el local del Pósito habilitado para las sesiones ordinarias de la misma los señores Concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julian Quintan Pres. para celebrar la session ordinaria correspondiente a este dia. Siendo la hora señalada el Sr. Presidente abrio la session, dando se le





N. 0.067.944

Folio ochenta y tres

tura del acta de la anterior, la que fue aprobada.

Se dio igualmente lectura de la correspondencia y Boletines oficiales y se acordó se diese cumplimiento a las disposiciones contenidas en los mismos.

Acto seguido se dio cuenta de la orden de la Presidencia de Hacienda de esta provincia en la que interesa la presentación de la cuenta de la recaudación voluntaria de contribuciones correspondiente al 3.º trimestre y por ejercicios del 2.º del corriente año económico y el Ayuntamiento por unanimidad acordó se ordene al Meaudador el cumplimiento inmediato de este servicio; como también de la de créditos personales del mismo ejercicio en su período voluntario reclamada por la misma autoridad en su circular de cinco del actual inserta en el Boletín oficial del día diez.

Terminado que informó a los señores de Alcaldes en los expedientes justificativos de las excepciones del servicio activo alegadas por los señores del exemplar actual y habiendo sido incapacitados con arreglo al artículo 72 de la ley para funcionarios como concejal D. Antonio Muñoz Guzmán 2.º de asiento, el Ayuntamiento por unanimidad acordó que le sustituya para poder emitir dichos informes el concejal D. Rafael Mellado Melillo.

No habiendo otros asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión que firman los Sres. Concejales asistentes, de que yo el Secretario certifico.

Tulio Ruiz

Rafael Mellado

Glavio Nuñez

Antonio Barrera

Jose Revollo

Gregorio Lasso

Continuacion de la clasificacion y declaracion de soldados en la villa de Higuera
 y declaracion de soldados en la villa de la Serena a veinte

por Encarnacion	uno de Mayo de mil ochocientos
" Julian Sanchez	noventa y siete, reunido en Ayuntamiento compuesto de los señores
" Antonio Portales	concejales que al margen se exponen
" Reyes Sanchez	con un local del Pobito habilitado para las
" Pedro Barbera	sesiones consistoriales de la misma, bajo la presidencia
" Rafael Mellado	del Sr. Alcalde D. Julian Benito
" Felice Garcia	teniente quien declara júblicamente abierta la sesion, la cual
" Antonio Ramos Cuero	
" Manuel Mota	
" Gregorio Carras	

dijo tenia por objeto resolver las incidencias de quintas pendientes, para lo cual se señala por el Ayuntamiento en los actos anteriores el día de hoy. Continuada el Ayuntamiento y en cumplimiento a lo acordado por el mismo, dispuso se llevara a debido efecto y en su consecuencia se fue llamando a los suenos por el orden y con los resultados siguientes:

Preemplares de 1897.

Núm. 2 Santiago Mora Hered. Presento el expediente que justifica la exepcion alegada de sus hijos por el impedimento que se alega, suantime. El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Jefe de la Clase de suos soldados condicionales, como ocupados en el caso primero del art. 87 de la ley, sin perjuicio de lo que se reconoce que obra el suyo su padre Sr. Pablo Mora Leneras con la licencia. Mita, sobre cuya obligacion fue advertido. El Interesado, Julian Leneras de Vega manifiesta que no obstante que goza sobre la veteracion de suos que ocupando la exepcion salvo en lo referente al impedimento para el pago del sueldo de suos por lo cual solicita el cumplimiento de lo que previene el precepto 2.º del art. 66 del Reglamento.

Num. 8. Pablo Murillo. Balsera. Presenta el expediente justificado
de la excepción alegada anteriormente de ser hijo único
de padre sesagenario y prole a quien sustenten. El Ayun-
tamiento considerando justificado todo lo expuesto, que han
prevalece la misma; prescriben el padre Miguel Murillo
del caso cumplido los sesenta y cinco años del presente
mes interpretando el sentido de la ley en sus art. 88 según su
lección y el 104 de conformidad con el precepto del Juicio
de la casa a interinos solales condicionales, como comprendido en el pa-
rafo 1.º del art. 87 de la ley. El interesado Juan Casado
de Vega se abso de esta acción en la forma. Mita por que
no entra al caso referido la excepción alegada puesto que
su padre no era sesagenario el día del suceso.

Num. 9. Francisco Botalla. Gomer. Presenta el expediente que justifica
plenamente la excepción de hijo único de viuda prole a quien
sustenten. El Ayuntamiento por el dictamen del Juicio de la
casa a interinos solales condicionales como comprendido en el caso 2.º
del art. 87 de la ley. El interesado Juan Casado de Vega y la dema
presente no hicieron reclamación alguna.

Num. 10. Manuel Lopez. Botalla. No justifica en esta acción la excep-
ción propuesta de hijo único de padre impedido y prole a quien
sustentem y el Ayuntamiento le concedió hasta el día de hoy y más del
presente sin ulterior perjuicio.

Num. 11. Juan. Mot. Loaces. Presenta el expediente que justifi-
ca todo lo expuesto de la excepción alegada de susten-
tamos. Huelga de padre y madre de edad que quedan en la pos-
tandad. El Ayuntamiento de conformidad con el precepto del Juicio
de la casa a interinos solales condicionales, como comprendido en el
caso 9.º del art. 87 de la ley sin reclamación por parte del intere-
sado.

Num. 12. Jesus Melledo. Botalla. Presenta el expediente que justifica
los expuestos de la excepción que le asiste el hijo único de padre
prole impedido para trabajar a quien sustenten; pres-
criben treinta y tres meses de edad de diez y siete años se
encuentra en servicio activo por su sueldo, llamado

Antonio. El Ayuntamiento declara a este mismo soldado por seron de
no acreditar sus hijos unicos, sin perjuicio de que pueda hacer lo ante la
Comision Mixta, en la forma que se prescribe en el art. 126 de la ley, y de que
comparezca su padre Pablo Mellado Meschan ante dicha Comision para
ser reconocido definitivamente todo de conformidad con el dictamen
emitido por el S. Indio, y su acuerdo conforme con este acuerdo
el interesado Antonio Mellado Lopez, se abra de este acuerdo ante
la Comision Mixta por no considerarse probe al referido Pablo y
D. Num. 22. Basilio Agudo Carrascano. Presenta el expediente que
acredita sus hijos unicos de padre probe se regenera e impu-
de para trabajar a quien mantiene. El Ayuntamiento y el
Indio de defensa a este mismo soldado condicional, como comprendido
en el caso 1.º de la ley art. 97. en cuanto a la cualidad de se regenera
del padre. Y en cuanto al impedimento para trabajar que
se reconoce ante la Comision Mixta de lo cual fue advertido
sin responsacion de los interesados presentes.

D. Num. 24. Nicola Carrascano Blazquez. Justifica plenamente
todo lo estremo de la excepcion alegada de sus hijos unicos de padre
probe a quien mantiene. El Ayuntamiento de conformidad con el Indio
de defensa a este mismo soldado condicional, como comprendido en
el caso 2.º del art. 97 de la ley con la conformidad de los interesados

D. Num. 25. Vicente Pablo Bermejo Bermejo. Presenta el expediente
que acredita sus hijos unicos de padre probe a quien mantiene
justificando todo lo estremo de la excepcion. El Ayuntamiento
de acuerdo con el Indio de defensa a este mismo soldado condicional
como comprendido en el caso 2.º del art. 97 de la ley. El interesado
soldado Antonio Bermejo Ferrer se abra de este acuerdo ante la
Comision Mixta por no considerarse probe a la madre del mismo
Vicente Bermejo.

D. Num. 26. Juan Meschan Musilla. Presenta el expediente que
acredita lo estremo de sus hijos unicos de padre probe e im-
pedido para trabajar a quien mantiene. El Ayuntamiento
y el Indio de defensa a este mismo soldado con-
dicional como comprendido en el caso 1.º de art. 97 de la
ley, sin perjuicio de la obligacion de mantener al Meschan
por parte del mismo de comparecer ante la Comision Mixta

impedidos por la ajenia indistinta. El Ayuntamiento
conforme con el parecer del Jefe de la clase soldado
condicional como comprendido en el art. 1.º de la ley
de la ley, sin perjuicio de la obligacion que tiene de
comparecer ante el Comandante Militar, para ser definitivamente
seguido de acuerdo con el Jefe de la clase, el subvencido de
Antonio Merino. Fuese por el Jefe de la clase para
el trabajo y para el resto de la vida de la Comandancia
Militar

Don Juan Antonio Carrasco y Lagares. Presente el expediente
justificativo que acredita lo es ser de la ley
alegado de ^{Hijo unico de} padre y no se le puede sin ajenia indistinta.
El Ayuntamiento conforme con el Jefe de la clase de la
clase de la clase soldado condicional como comprendido
en el art. 1.º de la ley sin perjuicio de la vida
seguido.

Exemplar del 3.º

Don Juan Antonio Carrasco y Lagares. Presente el expediente
justificativo que acredita lo es ser de la ley
alegado de ^{Hijo unico de} padre y no se le puede sin ajenia indistinta.
El Ayuntamiento conforme con el Jefe de la clase de la
clase de la clase soldado condicional como comprendido
en el art. 1.º de la ley, el subvencido
Juan Antonio Carrasco y Lagares, manifiesta que conforme
con este fallo no se le considera por la ajenia indistinta
Juan Antonio Carrasco y Lagares, pero se le debe considerar
siene suficiente para ser considerado, que su figura
sea en el art. 1.º de la ley y ademas, le debe de la
habilitar para el trabajo y en virtud de lo que se
advertencia de que tiene obligacion de comparecer
ante el Comandante Militar para ser definitivamente
seguido.

Don Juan Antonio Carrasco y Lagares. Presente el expediente
justificativo que acredita lo es ser de la ley
alegado de ^{Hijo unico de} padre y no se le puede sin ajenia indistinta.



N. 0.067.943

Folio ochenta y siete

impedido a quien mantiene. El Ayuntamiento en conformidad del Juicio le declara soldado condicional como comprendido en el caso 1º del art. 87 de la ley sin perjuicio de la obligación que tiene de comparecer al Jefe Jorral y padre del menor ante la Comisión Mixta para ser definitivamente reconocido.

Num. 29 Basilio Mellado Barasa. Presentó el expediente justificativo que acredita toda la extensión de la excepción alegada de ser hijo único de padre pobre e impedido a quien mantiene. El Ayuntamiento conforme con el Juicio le declara soldado condicional como comprendido en el caso 1º del art. 87 de la ley, sin perjuicio de la obligación que tiene de comparecer Jefe Mellado Barasa padre del menor ante la Comisión Mixta para ser definitivamente reconocido, el interesado tutor Juan Murillo no está conforme con esta fallo por considerarle útil para el trabajo.

Num. 30 Natalio Tena Navila. Presentó el expediente justificativo que acredita toda la extensión de la excepción alegada de ser hijo único de padre pobre e impedido a quien mantiene. El Ayuntamiento conforme con el Juicio le declara soldado condicional como comprendido en el caso 1º del art. 87 de la ley, sin perjuicio de la obligación que tiene de comparecer ante el Jefe Tena Tena y padre del menor ante la Comisión Mixta, para ser definitivamente reconocido, el interesado tutor Juan Meschan Jorral no está conforme con esta fallo por considerarle útil para el trabajo.

Num. 31 Juan Tuboño Ferrnandez Rodriguez. Presentó el expediente justificativo que acredita toda la extensión de la excepción alegada de ser hijo único



de donde probe a quien mantenga. El Ayuntamiento conforme con el Pliego de condiciones soldado con condiciones como compréndido en el caso 2.º del art.º 87 de la ley de 33 de Mayo de 1875. Presenta el expediente justificativo que acredita toda la legitimidad de la excepción alegada de ser hijo único de viuda probe a quien mantenga. El Ayuntamiento conforme con el Pliego de condiciones soldado con condiciones como compréndido en el caso 2.º del art.º 87 de la ley sin reclamación alguna.

N.º 2.º D.º Ricardo Casanova Ponce. Manifiesta que desea justificar la excepción alegada de ser hijo único de viuda probe sin poder trabajar a quien mantenga. Presenta que su padre Juan Fruto Martínez es mayor de diez y siete años según aparece de la partida de su nacimiento expedida por el Sr. del Juzgado Municipal de esta villa, y por tanto no puede considerarse como hijo único no teniendo su padre más que alegar. El Ayuntamiento en su vista de conformidad con el Pliego de condiciones soldado con condiciones como compréndido en el caso 2.º del art.º 87 de la ley sin reclamación alguna por los interesados.

Se hace constar que el Sr. Tutor Juan Casanova de los Rios, numerado 44 del Pliego y concejal de este Ayuntamiento de 1875 ha hecho su presentación de conformidad con lo que dispone el art.º 95 de la ley ante el Ayuntamiento de Guadalupe habiendo sido reconocido y resultado apto para el servicio, el día diez del corriente mes según consta por la oportuna certificación que se hace al expediente.

No habiendo otro morador que manifieste haberse terminado el acto después de advertirse a los interesados del derecho que les asiste conforme a lo art.º 96 y 97 de la ley y de anunciarlo que el día de hoy se reunirá la corporación municipal con el fin de fallar sobre los casos que han quedado pendientes de resolución por falta de

Justificación o por otro motivo, firmando lo que
 se ve a esta lra. Pres. boncejal, existente, de que yo el
 Sr. certifico.

Julian Benitez

Antonio Portala

Pedro Salceda

Masael Mellado

Gregorio Benitez

Antonio Ramos

Glario Simez

Manuel Mota

Gregorio Benitez

sesion ordinaria del dia. Se hace constar por esta di-
 28 de Marzo de 1897. Licencia que no ha podido cele-
 brarse la sesion ordinaria correspondiente a
 este dia por no haber concurrido suficiente
 numero de Senores boncejales; sin embargo
 de que no habia asunto alguno de que tratar
 en la misma.

El Alcalde,

El Secretario,

Julian Benitez

Gregorio Benitez

Continuacion de la clasificacion y declaracion de soldados. En la villa de Higuera de
 la Sierra a treinta y uno de

Senores concurrentes.
 Julian Benitez
 Helanio Benitez
 Masael Mellado
 Antonio Portala
 Pedro Salceda
 Puges Sanchez
 Manuel Mota

Marzo de mil ochocientos noven-
 ta y siete, reunido en Ayuntamiento
 lo compuesto de los Pres. boncejales
 que al margen se expresan en la
 cal del Pabito habilitado para ba-
 ras consistenciales de la misma bajo
 la presidencia del Sr. Alcalde Don
 Julian Benitez quien de
 claro publicamente abierta la sesion
 la cual tenia por objeto resolver las

situaciones precedentes de quintos, para lo cual se
señaló por el Ayuntamiento en los actos anteriores
el día de hoy. La corporación en cumplimiento de
su acuerdo deijuso se llevaron a efecto y en su conse-
cuencia se fue llamado a los sucesos por el orden
y con los resultados siguientes:

Suplemento de 1897.

Número 10. Manuel Lopez Muñoz. No habiendo presentado
en este acto el expediente que acredita existirle la excep-
ción de hijo único de padre impedido y pobre que alegó en la
sesión del día siete del corriente mes y habiendo expirado el pla-
zo definitivo que se le concedió por el Ayuntamiento visto
lo que prescribe el art. 83 del reglamento la corpora-
ción de conformidad con el dictamen del Pueblo
dichos a este suceso solo, sin reclamación alguna
por parte de los interesados.

Suplemento de 1896

Número 2. Antonio Ferraz Balera. No habiendo presentado
en este acto el expediente que acredita existirle la ex-
cepción de hijo único de padre impedido y pobre que
alegó en la sesión del día cinco del corriente mes y habien-
do expirado el plazo definitivo que se le concedió por el Ay-
untamiento, visto lo que prescribe el art. 83 del reglamento
la corporación de conformidad con el dictamen del Pueblo
dichos a este suceso solo, sin reclamación alguna por
parte de los interesados.

Suplemento de 1895

Número 16. José Valero Valor Sierra. Demandado no se presentó
y si lo hizo en su nombre su hija Juana Valor Gessato
manifestando que el mismo su destino continúa enfor-
mado en Villanueva de las Sombras provincia de Sevilla
por lo cual no ha podido comparecer, y presenta
el oportuno expediente por donde acredita los
datos de la excepción alegada en la sesión mensual
del corriente del ser hijo único de padre pobre
e impedido para trabajar a quien mantiene.

Folio ochenta y nueve



El Ayuntamiento en su junta de confesional con el Plenario del Juicio acordó declarar a este mono soldado condicional, como comprendido en el art. 127 de la ley, sin perjuicio de la compraventa del padre José Valas Benito ante la Comisión Mixta para ser definitivamente reconocido de cuya obligación se hizo la oportuna advertencia a la referida María Valas, como igualmente de la que tiene el mono José Valdo Valas para ser reconocido ante dicha Comisión para ser reconocido, si en otro caso certificar que a causa de imposibilidad de haberlo reconocido ante el Ayuntamiento del pueblo de su residencia.

De confesional con la ley 120 y 123 de la ley acordó el Ayuntamiento designar al Sr. D. Gregorio Pliego D. Pedro Salas Melchior para que en el doble concepto de Comisionado y de delegado de la Corporación concursa al juicio de ejecución que ha de celebrarse ante la Comisión Mixta de este Ayuntamiento el día ocho de Abril próximo, todo vez que no se halla interesado en el asunto ni le comprende ninguna prerrogativa alguna, al cual deberá hacerse un presupuesto de los gastos que se mencionan en el art. 120 de la ley, señalándole como su denominación de los gastos que le asignen la cantidad de cincuenta pesetas que se librasen con cargo al capítulo 1.º de el presupuesto de gastos, para leyéndole además el fondo para el socorro de los pobres de la localidad, y el gasto que se le asigna.

insurgidos por parte de dicha Comisión.

Ha habiendo sido resuelto de que se trata se dio por terminado el acto de que se aduce a la intervención del electo que se acuerda en el art. 46 y 101 de la ley, firmando la presente los Sr. Concejales, asistentes de que goza el Sr. secretario.

Julian Quintanilla Flavio Nuñez

Rafael Melado Antonio Portal

Pedro Valera Reyer Sanchez

Manuel Mota Gregorio Casero

Sesión ordinaria del Ayuntamiento de la villa de Higueras de la Provincia de Badajoz de 1894. } en la villa de Higueras de la Provincia de Badajoz de 1894. } una a cuatro de Abril de mil ochocientos

tres concurren	cien
tres concurren	tes
tres concurren	cientos
tres concurren	noventa
tres concurren	y siete, reunidos en
D. Julian Quintanilla	el local del Pósito habilitado para
" Manuel Mota	las sesiones constitucionales de la misma
" Antonio Mena	concejal que al margen se expone
" Flavio Nuñez	prestan bajo la presidencia del Sr. M.
" Rafael Melado	calde D. Julian Quintanilla para
" Jose Melado	una celebrar la sesión ordinaria comu-
" Jose Mena	nicante a este día, siendo la hora
" Antonio Mena	señalada el Sr. Presidente la declaró
" Gregorio Casero	abierta, dándose lectura del acta de la anterior, la
	cual fue aprobada. Se dio igualmente lectura de
	la correspondencia y habiendo oficiales y se acordó
	se diere cumplimiento a las disposiciones contenidas
	en los mismos.

A continuación se dio cuenta del expediente instruido con objeto de que el Ex. Depositario de fondos municipales D. Francisco Portal y Portal ingresase en la caja municipal el importe de los documentos municipales por haberse de perso-

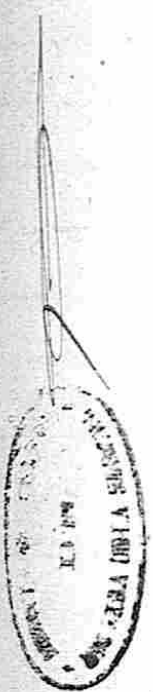
Folio nonante

ual y pagos con cargo a los presupuestos en cuyo ejercicio demerita el mencionado empleo, existente en poder del mismo. Y resultando que el Ayuntamiento en sesión del día diez y siete de Enero último acordó que se le requiriese para que en el término de cinco días rindiese la cuenta de dichos fondos y en el caso de que no lo verificase se formase la misma por la Secretaría del Ayuntamiento con arreglo a los datos que en la misma existieran; lo cual se notificó al Sr. Portata en el día diez y ocho del mismo mes.

Resultando que a pesar del requerimiento no fue rindida dicha cuenta y se formó de oficio por el Ayuntamiento de la liquidación con fecha veintidos de Febrero próximo pasado, importante por los dos conceptos, de descuentos por personal y pagos municipales la suma de ochocientas ochenta y nueve pesetas doce céntimos, la cual se pudo manifestar al Sr. Portata por término de diez días a fin de que pudiera ser examinada por el mismo; lo cual se le notificó en veintitres de dicho mes.

Considerando que en el expediente se han observado las formalidades legales y que de la falta de ingreso de dichos fondos se sigue perjuicio a este municipio; el Ayuntamiento por unanimidad acordó se conceda a D. Francisco Portata el término de cinco días para que ingrese en caja la cantidad mencionada de ochocientas ochenta y nueve pesetas doce céntimos, y si en dicho plazo no lo verificase se proceda ejecutivamente contra el mismo para hacer efectiva en la forma que desigüe la instrucción de apremios vigente, toda la cual se notificará en forma al interesado.

Hecho en el Sr. Presidente expuso a la Cor-



provacion la conveniencia de premiar la laboriosidad y celo que en el despacho de los negocios desplega el Secretario de la misma D. Gregorio Leano y Caballero en atencion de ser bastante exiguo el haber consignado en el presupuesto y llevar a cabo trabajos extraordinarios fuera de los honores ordinarios de oficina en beneficio de este municipio. El Ayuntamiento considerando la justicia y equidad de la proposicion por unanimidad acordó aprobarla y que se abone a dicho Sr. la cantidad de doscientas pesetas en concepto de gratificacion que se librara con cargo al capitulo de impuestos del presupuesto de gastos vigente.

Asimismo manifestó dicho Sr. Presidente que el Escribiente temporero de la Secretaria D. Enrique Murillo Aguado le habia expuesto verbalmente la imposibilidad de continuar prestando sus servicios en su mencionado cargo si se le habia de distribuir con el haber diario de una peseta, como habia sucedido en el año economico anterior, puesto que efecto de la supresion del cargo de Auxilian permanente se le aumentaba extraordinariamente el trabajo, impidiéndole por completo atender a sus asuntos domesticos, y en su virtud solicitaba aumento en el sueldo. El Ayuntamiento considerando justa esta peticion, porque en el año economico anterior el personal de la Secretaria lo componian el Secretario, el Auxilian que disfrutaba 999 pesetas de sueldo y un Escribiente temporero y en el presente presupuesto se ha suprimido la plaza de Auxilian, aumentándose por tanto el trabajo de una manera considerable sobre los otros dos cargos, teniendo en cuenta igualmente que tiene que ser proporcional la remuneracion al trabajo a fin de que sirva de estímulo al cumplimiento de las obligaciones y que el haber



que disfrutó en el año anterior no es suficiente para que pueda dedicar por completo su atención al desempeño de las obligaciones ajenas al cargo, por unanimidad acordó que el Excmo. Sr. Intendente Temporal disfrute de sueldo diario dos pesetas desde el día primero de Julio último en que sin interrupción ha venido prestando sus servicios que le eran abonadas con cargo a la consignación 2.º del capítulo 1.º, artículo 1.º del presupuesto de gastos importante 279 pesetas y el resto se le satisficiera del capítulo de imprentas del mismo, hasta la cantidad que le correspondiera percibir hasta la fecha y lo que trabaje en lo sucesivo.

Acordó igualmente el Ayuntamiento aprobar la conducta del Sr. Presidente que por excitación del Excmo. Sr. Gobernador militar de la provincia había socorrido a Lucía Barquero de esta vecindad con quince pesetas durante su enfermedad y que dicha cantidad se libere a favor del mismo con cargo al capítulo 4.º artículo 3.º del presupuesto de gastos.

No habiendo otros asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión que firmaron los Concejales concurrentes, de que yo el Secretario certifico:

Juan Muñoz Glorio Nuñez

Antonio Merino Navarro Gamo

Miguel Mellado

José Rebolledo

José Mena

Antonio Ramo

Gregorio Cano

María

Puig

Resion ordinaria del Ayuntamiento de la villa de Figueras de la
dia 11 de Abril del 1897. } Sesion a once de Abril de mil

Tres Concejales
D. Julian Benito
" Manuel Suer
" Antonio Merino
" Jose Merino
" Rafael Mellado
" Manuel Ramos
" Antonio Ramos
" Gregorio Cano

ochocientos noventa y siete, reunidos en el local del Posito habilitado para las sesiones consistoriales de la misma los Sres. Concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde de D. Julian Benito Merino para celebrar la sesion ordinaria correspondiente a este dia y siendo la hora señalada el Sr. Presidente la declaro abierta, dandose lectura del acta de la anterior la cual fue aprobada. Se dio igualmente lectura de la correspondencia y Boletines oficiales de la semana y se acordó dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los mismos.

Acto seguido el Sr. Presidente dio cuenta de una comunicacion del Alcalde de la villa invitando a que se designe el representante de este Ayuntamiento para asistir el dia trece del actual a la reunion que ha de celebrarse en las Casas consistoriales de dicha villa con objeto de proceder a la formacion, discusion y votacion del presupuesto de la base del partido, y el Ayuntamiento por unanimidad acordó designar a este fin a D. Vicente Sanchez Garcia, lo cual se participara inmediatamente a dicho Sr. Alcalde.

Tambien dio cuenta el Sr. Presidente de la orden del Sr. Tesorero de Hacienda de la provincia fecha seis del actual en la que comunica que el Sr. Delegado de Hacienda ha impuesto a la Corporacion la multa de veinticinco pesetas por no haberse presentado las cuentas que faltan por rendir de la recaudacion ejecutiva de las contribuciones a cargo de la

mismo; y considerando que en la sesion del siete de Fe-
 brero se acordó que las responsabilidades que pudie-
 ran declararse se declinaran en los recaudadores puesto
 que tienen expedida la accion para verificar las co-
 bras con arreglo a instrucción, lo cual fue noti-
 ficado a D. Francisco Carrasco Recaudador
 del año 1895-96 y a D. Manuel Muñillo Ramos que lo
 es del año presente; y como dichos señores no hayan
 dado cumplimiento a lo prevenido en dicha acuer-
 do, haciéndose culpables de morosidad o negligen-
 cia; el Ayuntamiento por unanimidad acordó:
 Que se satisfagan las veinticinco pesetas con car-
 go al capítulo de imprentas del presupuesto de
 gastos vigente; sin perjuicio de que se hagan espe-
 tivas después de los mencionados recaudadores si
 resultan responsables, a cuyo efecto se les ha va-
 sabido este acuerdo.

Se dio lectura de la Real orden circular
 de 20 de Marzo último por la que se dispone
 se lleve a cabo la reparacion de la rotulacion
 de las calles y plazas en las poblaciones que la
 tienen incompleta, como asimismo la summa-
 cion de los edificios y el Ayuntamiento por una-
 nidad acordó se lleve a cabo lo dispuesto en di-
 cha disposicion a cuyo fin se autoriza al Sr. Al-
 calde para que tome las disposiciones conducen-
 tes al objeto y los gastos que ocasionar se paguen
 con cargo al presupuesto municipal después
 de aprobada la oportuna cuenta que redimirá
 el encargado de las obras.

Vista y examinada detenidamente por este
 Ayuntamiento el proyecto de transparencia
 de crédito promovida por la Comision de su seno
 nombrada al efecto para el ejercicio económi-
 co de 1896 a 1897 y estimándola necesaria y a-
 propiada para las necesidades que en ella se inclui-

can, acuerda: Que se fige al publico por quince dias segun ordena la ley municipal y trascurridos con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten se someta a la discusion y votacion definitiva de la Junta municipal.

No habiendo otros asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanta la sesion que firman los Sres. concejales concurrentes, de que yo el Secretario certifico.

Julian Quintan *Julian Quintan*

Antonio Merino *Rafael Mellado*

Francisco Ramos *Jose Merino*

Antonio Ramos *Gregorio Casero*

Sesion ordinaria del dia 18 de Abril de 1894. En la villa de Higuera de la Sierra a diez y ocho de Abril de mil ochocientos

Sres. Concejales " Julian Quintan " Antonio Merino " Rafael Mellado " Jose Merino " Francisco Ramos " Antonio Ramos " Gregorio Casero	tor noventa y siete, reunidos en el local del Posito habilitado para las sesiones de la misma los Sres. concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julian Quintan Merino para celebrar la sesion ordinaria correspondiente a este dia y siendo la hora señalada el Sr. Presidente la declara abierta, dandose lectura del acta de la anterior, la cual fue aprobada. Se dio igualmente lectura de la correspondencia y Boletines oficiales de la ultima semana y se acordó dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los mismos.
--	--

Acto seguido fue examinado detenidamente el expediente de cédulas personales formado por el Alcalde y Secretario de la corporacion para el año económico de 1894 a '98 y encontrandole arreglado a las disposiciones legales vigentes acordó el Ayuntamiento



N. 0.067.948

Folio noventa y tres

prestante su aprobación y que se exponga al público por diez días para que los vecinos puedan hacer las reclamaciones que estimen convenientes y remitidas se remita al Sr. Gobernador de Hacienda de la provincia a los efectos de ley.

Asimismo acordó el Ayuntamiento se participe al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo que previene en su circular de día del mes actual inserta en el Boletín oficial del catone, estar acordado con anterioridad el plan o propuesta del aparceramiento forestal que ha de llevarse a efecto en el año del 89 a '98 que es el de votación y siembra de la Dehesa, boyal, cuya propuesta consta aprobada por dicha superior autoridad por su orden del día doce de Enero último.

No habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión que firman los Sres. concejales concurrentes de que yo el Secretario certifico.

Juan Quintanilla Aslarío Nuñez

Antonio Navarro

Miguel Mellado

Jose Merino

Francisco Romo

Antonio Barrio

Gregorio Leano

Barros

Puro.

Resolución ordinaria del día 29 de Abril de 1897. En la villa de Higuera de la Sierra a veinticinco de Abril de mil ochocientos noventa y siete, reunidos en el local del Ayuntamiento, habilitado para esas cosas.

D. Juan de los Rios concejales de la misma los Sres. concejales
1. Antonio Merino que al margen se exponen bajo la pre
2. Sr. Merino videncia del Sr. Alcalde D. Julian de
3. Narciso Ramos interinamente para celebrar la reunion
4. Sr. Ramos su ordinaria correspondiente a este dia y
5. Sr. Merino siendo la hora señalada el Sr. Presi
6. Sr. Ramos cuando la declaro abierta, dándose lee
tura del acta de la anterior la cual fue aprobada.
Se dio igualmente lectura de la correspondencia y bo
letines oficiales de la ultima semana y recordos dan
cumplimiento a las disposiciones contenidas en los
mismos.

Acto seguido por el infrascrito Secretario y por
orden del Sr. Presidente se dio lectura de la cono
catonia de la eleccion para la renovacion biennial
de los Ayuntamientos por mitad, inserta en el bo
letin oficial de la provincia correspondiente al
dia venidero del actual. Preterida la comparacion
y resultando de los antecedentes que se trajeron a
la vista que esta corporacion consta de nueve conce
jales y que en la ultima renovacion biennial o sea
en la de 1895 fueron elegidos cinco, debian votar
se en la presente cuatro para sustituir a igual
numero a quienes corresponde votar por procedu
re nombramiento de la eleccion de 1895, como son
D. Jose Merino Moreno, D. Antonio Merino More
no y los que en virtud de la eleccion extraordinaria
de 17 de Noviembre de 1895 sustituyeron a D. Me
rcado Moreno Tena y D. Julian Cuadrado Vega
que fallecieron y les fue admitida la renuncia del
cargo de concejales en 16 de Octubre de 1895, por lo tan
to y resultando que este termino municipal se ha
lla dividido en dos distritos electorales que son:
el de la Plana y el del Pozo, correspondiendose
elegidos dos concejales por cada distrito.

Seguidamente se pasa a determinar quienes de los



Folio noventa y cuatro
cuatro concejales votados en 17 de Noviembre
del 1879 sustituyeron a los Sres. Moreno y cua-
drado antes citados y cuales a D. Antonio Portales
Blanco y D. Manuel Mato Rodriguez de la reno-
vacion de 1879 que tambien renunciaron en dicha
fecha. Ahora bien como por el distrito de la Pla-
na fueron elegidos D. Rafael Mellado Peñalva
y D. Antonio Blanco hermano sustituyendo a los
Sres. D. Julian Cuadrado Vega de la renovacion
de 1873 y D. Antonio Portales Blanco del de 1875,
procedia designar por medio de sorteo cual de
los dos primeros señores venia aemplazar al
Sr. Cuadrado y por tanto le correspondia cesar y
cual reemplazara al Sr. Portales y le correspon-
dia continuar. Por el distrito del Pozo fueron e-
legidos D. Julian Benito Ponce y D. Clemente
Rodriguez Barquero que reemplazaron a D.
Ricardo Moreno Vera de la renovacion de 1873
y D. Manuel Mato Rodriguez de la del 75; pero,
como en la sesion del dia 8 de Diciembre de 1879 hizo
la renuncia y le fue admitida a D. Clemente Rodri-
guez, existe una vacante y un concejal de este distri-
to que debe cesar, por lo cual en virtud de acudir al
sorteo se debe dejar a D. Julian Benito Ponce
concejal ultimamente elegido que permanezca en
su puesto cuatro años a tenor de lo que dispone la
Real orden de 17 de Junio de 1887. En su virtud el
Ayuntamiento por unanimidad acordó se proce-
da a verificar el sorteo mencionado en el distrito
de la Plana, convocando a sesion extraordinaria
en la semana entrante; pero no en el del Pozo por
donde continuara D. Julian Benito Ponce.
Asimismo acordó el Ayuntamiento que la me-
sa del distrito de la Plana se constituya en la ca-
sa de la propiedad de Mateo Macho situada en
dicha Plana y la presida el Sr. Alcalde; con-
tinuando dicho distrito las calles de Plana, Pri-
mo



cije, Pirano, Bienvenida, Calvario, Valle, Casti
 lleros, Callejon, Hospital y Planolita. La me
 ra del distrito del Porito que presidira el Primer
 Teniente se instalara en dicho local que ha de ha
 cer consistencias y escuela de niños comprendiendo
 las calles de Real, Padua, Bogota, Concepcion,
 Bolon, Ermita, Luna y Merano.

No habiendo otros asuntos de que tra
 tar el Sr. Presidente levanto la sesion que
 firmaron los Sres. concejales de que yo el Se
 cretario certifico.

Julian Prieta Rafael Mellado
 Jose Revilla

Antonio Merino Jose Merino

Caruso Navarro Antonio Prieta
 Prieta

Glavio Perez Gregorio Casco
 Prieta

Sesion extraordinaria del en la villa de Higuera de la
 dia 1.º de Mayo de 1897. Sesion a primeros de Mayo de mil
 907. Concurrieron ochocientos noventa y siete, reuni
 dos en el local del Porito habilita
 do para las sesiones de la
 misma previa convocatoria los
 Sres. concejales que al margen exp
 presen bajo la presidencia del Sr.
 Alcalde D. Julian Prieta. Se
 reunieron con objeto de verificar el con
 trato entre los dos concejales elegidos
 para cubrir dos vacantes extraordinarias despues
 de la ultima renovacion ordinaria por el distrito
 de la Plaza segun acuerdo de la sesion anterior y
 en consecuencia en la oportuna cedula de convocatoria.



deprimiéndolo en su vida cual de ellos ha de continuar.
 Acto continuo estando preparadas en cuatro
 populitas en blanco, todas iguales se escribieron
 en dos de ellas los nombres y apellidos de los conce-
 jales D. Rafael Mellado Rebollo y D. Antonio
 Ramos Truano y en las otras dos respectiva-
 mente las expresiones: "Corresponde cesar;" y "cor-
 responde continuar." Introducidas separadamen-
 te en dos sobres destinados al efecto y des-
 pués de removidas, en un sitio menor de diez
 años las sacó de una en una de cada sobres
 a la vez dando el resultado siguiente: D. Ra-
 fael Mellado Rebollo: corresponde cesar. D.
 Antonio Ramos Truano: corresponde continuar.
 Con lo que queda terminado el sorteo sin recla-
 mación ni protesta alguna, dándose por ente-
 rados de dicho resultado los interesados que
 estaban presentes en el acto.

No comprendiendo otros asuntos la convo-
 catoria el Sr. Presidente levantó la sesión que
 firmaron los tres concejales concurrentes de que
 go el Secretarío entijico.

Julian Sastre

Rafael Mellado

Antonio Merino

Jose Merino

Jose Rebollo

Glorio Nuez

Sesión extraordinaria del } En la villa de Higuera de la Sca
 día 1.º de Mayo de 1897. } na a quince de Mayo de mil o-
 chocientos noventa y siete, previamente convocada

Yos Concejales

- D. Fulcra Bruter
" Rafael Mellado
" Jos' Merino
" Antonio Merino
" Jos' Rebollo
" Hilario Stücker
" Manuel Ramos
" Esteban Ana Puxaler
" Juan Ant'º Rebollo
" Marcos de Ana
" General Legorreta
" Antonio Portales
" Gregorio Casco

dos y bajo la prudencia del Sr. Alcalde D. Fulcra Bruter en su reunión en el local delósito habilitado para las sesiones consistoriales los Sres. Concejales e individuos de la Junta municipal de este pueblo que al morir de la Junta Municipal se expresan; y absenta la Sr. Manuel Ramos con por el Sr. Presidente, este manifiesto que el objeto de ella era para hacer presente al Ayuntamiento y Junta que a consecuencia de la peste terminada en este término municipal el día de ayer después del día de ayer y por el predicho que como son de alta importancia las pérdidas ocasionadas en los sembrados y viñedos de los términos enclavados en esta jurisdicción, según se ha podido apreciar por las noticias que le han dado los guardas rurales y los labradores además de la inspección ocular del mismo y en tal concepto firmemente persuadido de que los daños causados con motivo de tan terrible calamidad han cubierto a más de la cuarta parte de las cosechas que por término medio se recolectan anualmente en este distrito, esta circunstancia coloca al municipio en condiciones legales para solicitar de la Excm.ª Diputación provincial el perdón de la contribución territorial y recargos injustos al mismo en el año económico venidero en proporción a la importancia de los perjuicios ocasionados a los contribuyentes.

Discutida convenientemente tan grave y trascendental cuestión todos los Sres. concurren en la certeza de los hechos expuestos por el Sr. Presidente y en la necesidad apremiante en que la Municipalidad se



Holís uo uenta y seis

hallaba de defender en esta ocasion los intereses de sus administrados, y a este efecto por unanimidad se acordó: Que se proceda sin demora a instruir el oportuno expediente en justificacion de la calumnia dada a caecida y danos que haya ocasionado a todos los contribuyentes del termino tanto vecinos como forasteros, llenando en el las formalidades prescritas en el articulo 1.º del reglamento de 30 de Setiembre de 1883 para la contribucion territorial a cuyo fin queda facultado el Sr. Alcalde para designar los tres testigos que han de ser examinados a tenor de lo dispuesto en el numero 2.º del propio articulo y los dos peritos practicos, por no haber agroracion en esta poblacion, de que trata el numero 3.º del mismo, siendo de cuenta y cargo del presupuesto municipal los ditos que estos ultimos denueguen y gastos que se les ocurran; y que una vez conocidos por el resultado de estas diligencias los perjuicios de todos y cada uno de los contribuyentes, se formule la consiguiente colicita a la Exma. Diputacion provincial en demanda del perdón de contribuciones que correspondan.

Con lo cual se levanta la sesion y firman los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.

Tuban Puerto

Manuel Ramos

Rafael Mellero

Señal de x del perito Esteban Luna Gonzalez

José Merino

Juan Antonio Pelabazo

Antonio Merino

Alvaro de Fona

José Revollo

Don Quil Segoris

Clarío Niñez

Imonio Portales

Gregorio Casca



sesion extraordinaria del } En la villa de Higuera de la
dia 2 de Mayo de 1894. } Sesena a dos de Mayo de mil

- Tres concurretes ochocientos noventa y siete y hora
11 Julian Priente de las siete de la mañana se reunió
11 Felan Stuen con jurria especial convocatonia
11 Jose Merino al efecto, los Sres. concejales que
11 Rafael Mellado al mangue se expresan bajo la
11 Antonio Merino presidencia del Sr. Alcalde Don
11 Narciso Priente Julian Priente es un en el lo
11 Jose Priente cal del Pósito habilitado para
11 Gregorio Camp sin paraas consistoriales de la misma.

Declarada abierta la sesion el Sr. Presidente
manifestó que el objeto de ella era para tratar de
autorizar a un agente en Madrid para que gestio-
ne el cobro de los intereses de inscripciones última-
mente emitidas y resolver sobre la instancia de D.
Felan Priente para que ramillan a su
nombre varias fincas.

Acto seguido acorda la corporacion por unani-
midad autorizar en forma a D. Paulal Oja,
Agente de negocios en Madrid, a fin de que en nom-
bre y representacion de este Ayuntamiento solici-
te y gestione ante quien proceda la modificacion
de la M. D. de 31 de Mayo último en el sentido de que
se entreguen en definitiva los intereses correspon-
dientes a su capital emitido en inscripciones, en
equivalencia de sus bienes enajenados y cuyos in-
tereses estan liquidados hasta fin de Mayo de
1894 con el fin de que el sobrante que resulte, una
vez satisfechos todos los debitos hasta 30 de
Junio último sea entregado en metálico o en com-
pensacion de ingresos corrientes, cuyas compensa-
ciones o cobros ha de realiazar directamente este
Ayuntamiento. Para el caso de que asi resulte, ten-
drase en cuenta a general o particular para este



Folio noventa y siete

pueblo, se acuerda tambien asignar al referido Sr. D. Geo. el cinco por ciento sobre la suma total de los referidos intereses. Dicho cinco por ciento en concepto de honorarios se le satisfara tan pronto la Hacienda los entregue o compare, o ambas cosas a la vez, a este Ayuntamiento, haciendo constar asimismo que el caso de incumplimiento por parte de esta corporacion, queda el referido Agente reclamador por medio de los tribunales de Madrid. Sin embargo de lo acordado anteriormente, el referido Agente no tendra derecho a reclamar ni percibir los honorarios que le quedan asignados sino se cumple cuanto queda expuesto.

Examinado el parte presentado por D. Hilario Páez Linares, vecino y contribuyente en este termino, acreditando en el con el documento que cita y acompaña, las alteraciones sufridas en su vivienda rustica y urbana, y de conformidad a lo propuesto por la Junta jurisdiccional, el Ayuntamiento acuerda proceder en su dia a rectificar en el amillaramiento por medio del oportuno expediente la particula de dichos intereses y las de los demas contribuyentes a quienes alcanzan las traslaciones de dominio solicitadas.

No comprendiendo otros asuntos la convocata en el Sr. Presidente levanto la sesion que firman los Sres. concejales, de que yo el Secretario certifico.

Juan Quintanilla

Clavio Arnes

Jose Merino

Francisco M. Arnes

Antonio Merino



administración de Hacienda para que se viva pres-
tando la suya.

A continuación el Sr. Presidente manifestó que
por causa de sus muchas ocupaciones no podía con-
ducir a Badajoz los menores del cumplimiento para
el juicio de ejecuciones el comisionado anteriormente
nominado D. Pedro Balsera Merchán, y el Dis-
tintamiento en su vista acordó nombrar en su
lugar como tal comisionado de quintas a Juan
Juan Martínez del Pozo el cual recogió de la Se-
cretaría del Ayuntamiento la documentación
correspondiente y se le abonaron para gastos
de viaje la cantidad de veinte pesetas.

También acordó la incorporación autonómica
al Sr. Alcalde para que en nombre de la misma
dirija respetuosa instancia al Excmo. Sr. Minis-
tro de Hacienda a fin de que ordene la entrega del
sobrante de los intereses de las inscripciones intrans-
feribles inscritas a este Municipio en virtud de la
ley de 16 de Abril de 1891, después de compensados los
débitos del mismo; modificando la Real Orden de
31 de Enero último.

Visto el expediente de adopción de medios para cu-
brir los cupos de consumos cereales y cal del año eco-
nómico de 1894 a '98, del cual resulta no poderse veri-
ficar dichos cupos por encalabramientos gremia-
les, arriando a venta libre, en administración mu-
nicipal, a la cual se renuncia, y considerando que
en este caso procede conformar con lo dispuesto en
el artículo 248 del Reglamento, intentos y procurar
por un año el ensayo del arriado a venta exclusi-
va de las especies de carnes y líquidos al por menor,
o sea de menor de seis kilogramos o litros, la cor-
poración acordó, a reserva del oportuno pliego
de condiciones que forme la Comisión encargada
del expediente, cumplir con lo dispuesto en el

Folio noventa y nueve



artículo 283, regla 3.^a, fijando los precios máximos que podrá percibir el arrendatario que resulte en primera subasta, o en su caso en segunda, del modo que sigue:

Especies.	Unidad	Precio en			
		1. ^a subasta		2. ^a subasta	
		Ptas	lín	Ptas	lín
Aceites. — — — — —	Kilog.	1	"	1	10
Vinos. — — — — —	Litros.	"	25	"	40
Vinagre.	id.	"	25	"	30
Aguardiente.	id.	"	85	"	90
Licores.	id.	1	"	1	10
Carnes vacunas, lanaras o cabrias muertas en fresco.	Kilog.	"	90	"	95
Idem idem en cecinas o saladas.	id.	1	50	1	50
Idem de cordero muertas en fresco.	id.	"	75	"	80
Idem idem saladas.	id.	1	"	1	20

El Sr. Presidente manifestó a la corporación que el Secretario de la misma le había expuesto la necesidad de nombrar otro escribiente que auxiliase en los trabajos de Secretaría durante esta época en que la aglomeración de estos es mayor, según no de quedar incumplidos muchos servicios en los pleitos que las disposiciones legales determinan, y en su virtud había nombrado en tal concepto a D. Precio Sanchez Garcia, persona de reconocida competencia, el cual empezó a prestar sus servicios el día primero del mes actual. La corporación conmovida de la necesidad expuesta y considerando que dicho señor viene trabajando en la oficina desde dicho día por unanimidad acordó



aprobar mencionado nombramiento; que conti-
nue desempeñando el cargo de escribiente tempo-
ral hasta finalizar el año económico y con
retribucion de su trabajo se le pague desde dicho
dia proximo del mes actual a rason de dos pen-
tas diarias con cargo al capitulo undecimo del
presupuesto de gastos usque.

Tambien acordó el Ayuntamiento imponer el
recargo municipal de diez y seis por ciento consig-
nado en el presupuesto sobre las contribuciones
rustica y pecuaria, urbana e industrial en el año
económico de mil ochocientos noventa y siete a no-
venta y ocho y no imponer recargo alguno sobre
el impuesto de cédulas personales del mismo ejercicio.

No habiendo otros asuntos de que tratar el Sr.
Presidente levanta la sesion que firman los Sres.
concejales asistentes, de que yo el Secretario certifico.

Julian Benitez Glorio Ruiz

Venciso Navarro

Miguel Mellado

Jose Rebollo
Jose Merino

Gregorio Canas
Pres.

Sesion ordinaria del dia 23 de Mayo de 1897. En la villa de Higuera de la Sierra a veintitres de Mayo de mil ochocientos noventa y siete reunidos en el local del Posito habilitado para las sesiones de la mis-
ma los Sres. concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julian Benitez Navarro para celebrar la sesion ordinaria correspondiente a este dia y siendo la hora señalada el Sr. Presidente declara abierta dándose lectura del

acta de la anterior, la cual fue aprobada. Se dio igualmente lectura de la correspondencia y Boletines oficiales de la última semana y se acordó dar cumplimiento a las disposiciones que en los mismos se contienen.

Visto y examinado el padrón de edificios y colaneros de este término municipal formado para el año económico de 1897 a '98 y encontrándole ajustado a las prescripciones reglamentarias, el Ayuntamiento acordó prestarle su aprobación, en razón además a no haberse presentado en su contra ninguna reclamación, remitiéndose con su copia y listas cobratorias a la superioridad para el examen y censura que proceda.

Se dio cuenta de la rendida por D. Antonio Sierra y Mercado, Agente de la corporación en la capital de provincia, comprensiva de los cobros y pagos hechos por el mismo durante el primer semestre del actual año económico por cuenta del Ayuntamiento y por unanimidad se acordó aprobarla en virtud de no contener falta alguna digna de repararse.

Igualmente acordó el Ayuntamiento se abona a D. Antonio Sierra sesenta y dos pesetas setenta y cinco céntimos que tiene reperidas por el mismo, por reintegro y rebaja de los recibos talaruanos correspondientes al reparto de término y padrón de edificios y colaneros del ejercicio de 1896 a '97, según la relación presentada conforme con la cuenta semestral referente al primer semestre del presente año económico actual, las cuales se librarán con cargo al capítulo 12 del presupuesto corriente de gastos.

Asimismo acordó la corporación se pague a dicho Sr. D. Antonio Sierra cincuenta y tres pesetas cuarenta y cinco céntimos por gastos su-

plidos por cuenta de este municipio y por los
conceptos que se detallan en la rubrica juramen-
tada las cuales se libraron con cargo al con-
cepto undecimo del presupuesto de gastos
vigente. No habiendo mas asuntos de que tratar el
Sr. Presidente levanto la sesion que firman los Sr. asi-
stentes, de que yo el Sr. certifico.

Juan Bautista Glario Nuñez Secretario Municipal

Jose Rebolledo
Miguel Melendez

Jose Merino
Gregorio Casco
Sr. D.

Sesion ordinaria del dia 30 de Mayo de 1897. Se acredita por esta diligencia que no ha podido celebrarse la sesion ordinaria correspondiente a este dia por no haberse reunido suficiente numero de concejales; sin embargo de no haber asunto alguno de que tratar.

El Sr. Presidente del Alcalde,

El Secretario.

Glario Nuñez

Gregorio Casco
Sr. D.

Sesion ordinaria del dia 6 de Junio de 1897. Se acredita por esta diligencia que no ha podido celebrarse la sesion ordinaria correspondiente a este dia por no haberse reunido suficiente numero de concejales; sin embargo de no haber asunto alguno de que tratar.

El Sr. Presidente del Alcalde,

El Secretario.

Glario Nuñez

Gregorio Casco
Sr. D.

Sesion ordinaria del dia 13 de Junio de 1897. Se acredita por esta diligencia que no ha podido celebrarse la sesion ordinaria correspondiente a este dia por no haberse reunido suficiente numero de concejales.





N. 0.068.782

Folio ciento uno.

para tomar acuerdo; no obstante de no haber asuntos de que tratar.

El Alcalde
Julian Benito

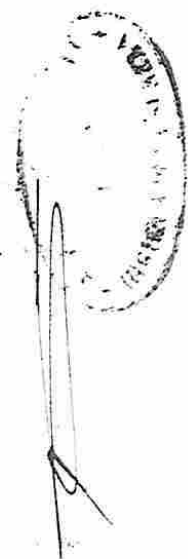
El Secretario
Gregorio Leano

Sesion ordinaria del } Se acredita por esta diligencia
 dia 20 de Junio del 1897 } que no ha podido celebrarse la
 sesion ordinaria correspondiente a este dia
 por no haberse reunido suficiente numero de
 concejales para ello; no obstante no haber
 asunto alguno de que tratar.

El Alcalde
Julian Benito

El Secretario
Gregorio Leano

Sesion ordinaria del } En la villa de Herquena de la
 dia 27 de Junio del 1897 } Se reunieron a veintisiete de Junio
 de mil ochocientos noventa y siete,
 reunidos en el local del Pó-
 to, habilitado para las con-
 sistoriales de la misma los Sres.
 concejales que al margen se expre-
 san bajo la presidencia del Sr.
 Alcalde D. Julian Benito. Su-
 tieron para celebrar la sesion ordi-
 naria correspondiente a este dia, y siendo la
 hora señalada el Sr. Presidente la declaró
 abierta, dando se lectura del acta de la ante-
 rior, la cual fue aprobada. Se dio igualmen-
 te lectura de la correspondencia y Boletines



oficiales recibidos desde la sesion anterior y se acordó se de cumplimiento a las disposiciones que se contienen en los mismos.

El Sr. Presidente manifestó que en la noche del día diez y seis del mes actual había sido expuesto su reconocimiento a la puerta de la casa de Manuel Moyano Brindes calle de Castilloja cuya lactancia había sido mendada a Andrea Izquierdo sus hermanas de Eite San Fernando Farago, y que para los gastos que ocasionase el vestido y crianza del mismo lo había facilitado quinque pesetas a la nodriza por sus probes y el Ayuntamiento acordó a cargo de aprobar lo hecho por el Sr. Alcalde y que se libre a la misma dicha cantidad con cargo al capítulo quinto artículo tercero del presupuesto de gastos.

A continuacion se dio cuenta de la que vino de el Secretario D. Gregorio Leano de los gastos verificados durante el presente año con destino para el alumbrado y calificación de la oficina de recargo, y el Ayuntamiento no teniendo reparo alguno que oponer por unanimidad acordó aprobarla y que se imparta de cuarenta pesetas sean abonadas a aquel con cargo al capítulo 1.º artículo 8.º del presupuesto de gastos.

Asimismo se aprobó la cuenta rendida por D. Julian Benito Nuñez de los gastos hechos con cargo al capítulo 1.º artículo 7.º en la remision del censo electoral y elecciones municipales celebradas en el mes de Mayo últimos, acordándose por unanimidad abonar al mismo las cincuenta pesetas que importa.

El Sr. Presidente dio cuenta que estando reunidos los datos necesarios para dar cumplimiento a la Real Orden circular de 20 de Marzo último en cuanto a la rotulacion de las calles y plazas de esta poblacion y numeracion de sus edificios se estaba en el caso de llevar a cabo lo

que en la misma se previene. El Ayuntamiento
en virtud por unanimidad acordó comi-
sionar al Sr. Alcalde a fin de que ejecute las
obras necesarias al efecto nombrando un en-
cargado que las dirija, el cual rendirá la
cuenta correspondiente de los gastos que se
ocasionen.

También acordó el Ayuntamiento se satis-
fagan a D. Julián Benítez quince puestas
con cargo al capítulo de imprentas del
presupuesto de gastos vigente por tenerlas su-
plidas por los socorros que ha ministra-
do a los suenos del vecindario actual para
su traslación a la capital de provincia en
las dos ocasiones en que han sido llama-
dos al juicio de ejercicios ante la Comisión
mixta por no haber suficiente con lo con-
signado en el capítulo 1.º artículo 6.º para es-
tas atenciones y las demás de quintos.

Igualmente acordó la conyugación se
libere con cargo al capítulo 4.º la canti-
dad de 100 puestas 97 céntimos por obli-
gaciones de primera enseñanza.

No habiendo otros asuntos de que tra-
tar el Sr. Presidente levanta la sesión que
firman los Sres. Concejales, de que yo el Se-
cretario certifico.

Juan Benítez Flavio Muñoz

Flavio Muñoz

Antonia Muñoz

José Rebollo

Gregorio López
Puro.

